



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA
AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE PUNO 2017 – 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA
AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE PUNO 2017 – 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 422-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 26 de julio del 2024.

Vistos: El expediente, No: CU-17432 presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Sr. FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero. - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **05 de agosto del 2024 a las 10:30 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo. - Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DR. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero. -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
JRQZ/jahr

Escuela Profesional de Derecho



RESOLUCIÓN N° 240-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 07 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-3784** de fecha **15 de abril de 2024**, del **Bach. FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022**, presentado por el (la) **Bach. FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



RESOLUCIÓN N° 097-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 21 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Expediente: **2023-CU-18238** de fecha **20 de diciembre de 2023**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del **ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022**, presentado por el (la) **Bach. FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. FCJP/pcy.

**Metadatos Complementarios**

PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 – 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419625
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-7409-8520
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332189
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951

Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Distrito Judicial De Puno</p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Latitud: -15.8214114 Longitud: -70.0243789 https://maps.app.goo.gl/QDun9kZxBEmp5k2F8</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2023 – julio 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo FREDDIE EDDIE RUELAS ROQUE, identificado con DNI Nro. 02419625 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 – 2022

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 19 de Agosto del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi papá que está a lado de nuestro altísimo, a mi mamita por su apoyo Incondicional y fortaleza que me brindaron en cada paso y decisión firme que tomé en mi vida profesional. A mi hermano Médico Cirujano Cardiovascular del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peshiera Carrillo - INCOR - LIMA"; Dr. Ricardo Leonardo Ruelas Roque quien, de manera desinteresada, pero con determinación me apoyó incondicionalmente en esta etapa de mi vida; y precisamente este trabajo que enmarca todo mi esfuerzo y dedicación va dedicado a él con toda mi gratitud, admiración y cariño.



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi alma mater la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez por acogerme en sus aulas universitarias por seis largos años de formación profesional, para hacerme el abogado que pretendo ser en un futuro.



ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	i
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPITULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS.....	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos	5
1.5. IMPORTANCIA	5
1.6. LIMITACIONES	6
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	9
CAPITULO II.....	10
MARCO TEORICO	10
2.1. ANTECEDENTES	10
2.1.1. A nivel internacional.....	10
2.1.2. A nivel nacional	11



2.1.3. A nivel local.....	13
2.2. IMPARCIALIDAD Y LA EXCLUSIÓN FISCAL	14
2.2.1. Definición	15
2.2.2. Regulación procesal.....	16
2.2.3. La imparcialidad y objetividad	18
2.2.4. La política criminal de la exclusión fiscal	19
2.2.5. Supuestos regulados dentro del ordenamiento	20
2.2.6. Sobre el estándar probatorio dentro de la exclusión.....	22
2.3. PROCEDIBILIDAD DE LAS DECISIONES FISCALES	23
CAPÍTULO III.....	36
METODOLOGÍA Y RESULTADOS.....	36
3.1. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACION	36
3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS	36
3.3. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	39
3.5.1. Población	39
3.5.2. Muestra	39
CAPÍTULO IV	41
RESULTADOS	41
4.1. ANÁLISIS DE DATOS	41
4.1.1. Encuestas Sobre La Exclusión Fiscal Y Su Procedencia Dentro De Los Casos En Concreto	42
4.2. DISEMINACIÓN DE HALLAZGOS	58
CONCLUSIONES	62



RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
ANEXOS.....	67



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Operacionalización de variables	9
Tabla N° 2 Dificultad de la exclusión fiscal.....	42
Tabla N° 3 Causales de exclusión fiscal	44
Tabla N° 4 Actuar imparcial	46
Tabla N° 5 Objetividad e imparcialidad fiscal	48
Tabla N° 6 Objetividad fiscal.....	50
Tabla N° 7 Lineamientos de procedencia de exclusión.....	53
Tabla N° 8 Tutela jurisdiccional efectiva	55
Tabla N° 9 Evaluación	59



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura Nº 1 Dificultad de la exclusión fiscal	43
Figura Nº 2 Causales de exclusión fiscal	45
Figura Nº 3 Actuar imparcial.....	47
Figura Nº 4 Objetividad e imparcialidad fiscal	49
Figura Nº 5 Objetividad fiscal	52
Figura Nº 6 Lineamientos de procedencia de exclusión	54
Figura Nº 7 Tutela jurisdiccional efectiva.....	57



RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “**PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022**” tiene como: **Objetivo:**

Determinar si es posible sustentar la exclusión fiscal del abogado a la causa por afectación de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Puno.

Materiales y método: es de tipo básica, correlacional con enfoque cualitativo, la **muestra** está compuesta por las encuestas realizadas a los abogados litigantes sobre el tema de procedencia de la exclusión fiscal dentro del distrito judicial de

Puno. **Resultados:** los resultados serán que nosotros al hablar sobre la exclusión fiscal nos referimos que el Fiscal no cumple con las funciones o roles encomendados tanto por la Constitución política del Perú como lo que refiere el código procesal penal, en actuar diligentemente en el desempeño y dirección de toda la investigación. **Conclusiones:** se concluyó de las muestras tomadas que la exclusión fiscal, ahora no solamente es acreditar con palabras que el Fiscal viene actuando con arbitrariedad y parcialidad con alguna de las partes sino que, el afectado deberá acreditar los mismos con algún elemento de convicción que coteje lo referido por el mismo a fin de que el fiscal superior no solamente basado en un texto verbal sino que también apoyado sobre elementos de convicción, dictará la procedencia o improcedencia de la misma.

Palabras clave: exclusión fiscal, imparcialidad judicial, elementos de convicción, constitución política, investigación.



ABSTRACT

The present research work entitled "**PROVENANCE OF THE FISCAL EXCLUSION ON THE AFFECTION OF EFFECTIVE JURISDICTIONAL PROTECTION IN THE JUDICIAL DISTRICT OF PUNO 2017 - 2022**" has as:

Objective: Determine if it is possible to support the tax exclusion of the person involved in the case due to the impact of effective jurisdictional protection in the judicial district of Puno. **Materials and method:** it is basic, correlational with a qualitative approach, the sample is made up of surveys conducted with trial lawyers on the topic of origin of tax exclusion within the judicial district of Puno.

Results: the results will be that when we talk about fiscal exclusion we mean that the Prosecutor does not comply with the functions or roles entrusted both by the Political Constitution of Peru and what the criminal procedural code refers to, in acting diligently in the performance and direction of all the research.

Conclusions: It was concluded from the samples taken that the tax exclusion now not only means proving with words that the Prosecutor has been acting arbitrarily and with partiality towards any of the parties, but that the affected party must prove them with some element of conviction that compares them. what is referred to by him so that the superior prosecutor, not only based on a verbal text but also supported by elements of conviction, will dictate the origin or inadmissibility of the same.

Keywords: tax exclusion, judicial impartiality, elements of conviction, political constitution, investigation.



INTRODUCCIÓN

Dentro de la presente investigación trataremos un punto sobre el cual poco se ha abordado dentro de las decisiones fiscales el cual es la causal de exclusión fiscal, cuando el afectado refiera que el fiscal actuado infringiendo alguna función o rol que le ha sido encomendado a lo largo de la investigación, la imparcialidad y la exclusión fiscal el cual empezaremos con una definición también tocaremos la regulación procesal dentro de nuestro código procesal penal que refiere el tema de la exclusión fiscal, también veremos lo que es la imparcialidad y la objetividad con la cual el fiscal deberá de actuar a lo largo de la investigación, de la misma manera veremos alguno de los supuestos regulados dentro de su ordenamiento que refiere sobre las causales de exclusión fiscal, y uno de los puntos que inicialmente habíamos referido sobre el estándar probatorio dentro de la exclusión el cual resulta necesario momento de acreditar que el fiscal ha venido actuando con parcialidad hacia alguna de las partes..

CAPITULO I: se describe la realidad problemática del tema de investigación, y objetivos planteados por el investigador para desarrollarlo en la investigación, conjuntamente con la justificación que referirá el sentido de la investigación planteada.

CAPITULO II: Se realizará el desarrollo del marco teórico estará contenido sobre el proceso de la Constitución empezando primeramente sobre la definición, además de ello tocaremos el principio de Estado de derecho, veremos también la seguridad sustancial del Estado, un tema muy importante que también haremos hincapié el principio de Estado derecho, y sobre todo uno de los extremos que es la interdicción a la arbitrariedad que muchos de los casos es olvidado, veremos también el debido proceso desde un sentido formal y también



desde un sentido material, además de ello referiremos también el estudio al derecho, los principios y garantías del proceso y finalmente, veremos dentro de este capítulo los conflictos dentro del proceso penal.

CAPITULO III: En este capítulo se desarrolla la metodología aplicada a la presente investigación, así como también la determinación de la población y muestra.

CAPITULO IV: Se desarrollarán el análisis de datos, así como la diseminación de hallazgos, finalmente se darán a conocer los resultados, conclusiones y recomendaciones

Posteriormente tendremos las referencias bibliográficas y los anexos con el fin de aclarar y/o detallar la información.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Como sabemos dentro de la norma procesal, así como constitucional, garantiza que los operadores de justicia tienen que garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que es un derecho que le asiste a cualquier ciudadano que considera que se le ha vulnerado un derecho o se ha entrado a su esfera personal, ante ello, este le faculta que acuda ante la autoridad correspondiente a denunciar el hecho.

En muchos de los casos el problema surge cuando los prejuicio subjetivos del fiscal o representante del Ministerio Público, no pretende resarcir los derecho invocados y denunciados, por ejemplo cuando una mujer acude a la fiscalía a fin de denunciar los actos de abuso físico o psicológico, siendo al respuesta del fiscal que este no denota el daño a simple vista sobre los hechos denunciados, impidiéndole o negándole la tutela jurisdiccional efectiva a quien denuncia este hecho, ante ello la parte está facultada a que se haga la exclusión fiscal, ya que por criterios cognoscitivos este no ha cumplido su deber.

La figura de la exclusión fiscal en muchos de los casos es poco



utilizada y la razón por que esta figura no es muy conocida más si lo que se pretende por ejemplo es la expulsión dentro de la etapa preparatoria, ya sea por la negativa del fiscal guiado por sus prejuicios morales y subjetivos que impide que este pueda ejercer su labor como defensor de la legalidad procesal como de la tutela jurisdiccional efectiva que es un derecho que le asiste al ciudadano y que los operadores de justicia deben de garantizar.

Siendo así, por se esté un derecho constitucional protegido le faculta al ciudadano a que pueda cuestionar la imparcialidad del fiscal, ya que es un funcionario del estado que este encomendado a velar por la legalidad procesal, y el respeto de los derechos del ciudadano.

En ese sentido, resulta procedente ante la falta de imparcialidad de lo criterio objetivos del representante del Ministerio Público, solicitar a pedido de parte la exclusión fiscal que refiera el retiro del fiscal sobre la causa abocada, a fin de que otro pueda asumir su función, pero esta solicitud deberá de estar amparada sobre la afectación a la tutela jurisdiccional efectiva que fue vulnerada (nombrado lo puntos que este considero vulnerados) y las razones subjetivas que le llevaron al fiscal que este puedanegar este derecho constitucional.

La exclusión fiscal se encuentra establecida dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal, coona de las figuras que puede ser usado a pedido de parte siempre y cuando este demuestre la infracción cometida así como la negativa del representante del Ministerio público ante la causa denunciada y puesto a conocimiento del mismo, solicitando así que otro fiscal del mismo distrito fiscal de avoque a la causa, ya que este con mejor criterio normativo podrá atender la solicitud del ciudadano ante un hecho



infringido.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Es sustentable la procedencia de la exclusión fiscal en la afectación aun derecho constitucional?

1.2.2. Problemas específicos

¿Es posible sustentar la exclusión fiscal del abogado a la causa por afectación de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Puno?

1.3. JUSTIFICACIÓN

Teórica: Dentro de la presente investigación realizaremos un enfoque normativo sobre lo que es la tutela jurisdiccional efectiva dentro de la del proceso penal, amarrado bajo los preceptos constitucionales que protegen este derecho que le asiste a todo sujeto de derecho que considera que se le ha vulnerado algún derecho fundamental, ya que el solo hecho e la recepción de la denuncia no es suficiente para referir estar garantizando el derecho a tutela jurisdiccional efectiva sino que este deberá de materializarse a través del cumplimiento del rol de quien esta cargo de la investigación preparatoria, que es el fiscal.

Cuando hablamos de la exclusión fiscal, de forma inmediata nos viene a la mente el apartamiento del fiscal sobre una causa que este inicialmente se habría avocado, dándose esta por diferentes razones que comprometen la imparcialidad y el deber de actuar conforme a su rol con objetividad, pudiendo este pedido ser solicitado por alguna de las partes



comprendidas dentro de un proceso.

Practica: Siendo así, con las muestras que tomaremos al final de nuestro trabajo de investigación verificaremos que de lo ordenado por el Ministerio Público reviste de un carácter objetivo y no llevado a cabo por el subjetividad, que en muchas veces se presenta en los operadores de justicia, el hecho que compromete el despliegue de sus funciones, que están determinadas dentro de la norma procesal como constitucional.

En ese sentido, haremos un recuento normativo de las principales denominaciones de la exclusión fiscal en la etapa de la investigación preparatoria por poder percibir criterio subjetivos y arbitrarios en contra del investigado, más sí a este le reviste el derecho de presunción de inocencia.

Metodológica: Es por ello que, la presente tesis está destinada justamente a cuáles son los criterios normativos que le faculta a la parte litigantes solicitar la exclusión fiscal cuando este considere que se vendría vulnerando su derecho de acudir al órgano de la justicia a solicitar tutela jurisdiccional efectiva, en base a las siguientes consideraciones:

- ❖ Determinar la incidencia de la exclusión fiscal.
- ❖ Evitar una errada y defectuosa conexión de la tutela jurisdiccional y el rol que desempeña el fiscal.
- ❖ Otorgar bajo apreciaciones del tesista criterio de exclusión fiscal en cuanto a la denotación de la vulneración de tutela jurisdiccional efectiva.



1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

“Verificar si es sustentable la procedencia de la exclusión fiscal en la afectación a un derecho constitucional”.

1.4.2. Objetivos específicos

“Determinar si es posible sustentar la exclusión fiscal del abocado a la causa por afectación de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Puno”.

1.5. IMPORTANCIA

La importancia de la tutela jurisdiccional efectiva vamos a referirnos inmediato a un derecho constitucional que se encuentra parado dentro de la ley de leyes que es la Constitución política del Estado, la tutela jurisdiccional efectiva es aquel derecho del cual goza el ciudadano en poder acudir a los órganos estatales que administran justicia a fin de reclamar un derecho que le ha sido vulnerado, a fin de que los órganos administradores de justicia de conformidad a la función que estos desempeñan en preservar el orden social, puedan resarcir el daño causado y en caso de que haya habido una infracción penal sancionar a los que resulten responsables.

Como sabemos la constitución política del Estado así como también el código procesal penal al estar en un sistema acusatorio contradictorio, ha referido cuáles son las funciones y roles de cada uno de los operadores de justicia dentro de ellos se encuentra el ministerio público el cual es titular de la acción penal es decir, este se encuentra cargo de toda la investigación preparatoria comprendiendo dentro de esta primera etapa de la



investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha, entonces la primera etapa que determinará si constituye delito o no va a ser la etapa de investigación en la cual el principal director será el Fiscal.

Nosotros al hablar sobre la exclusión fiscal nos referimos que el Fiscal no cumple con las funciones o roles encomendados tanto por la Constitución política del Perú como lo que refiere el código procesal penal, en actuar diligentemente en el desempeño y dirección de toda la investigación, es decir, el afectado denunciará que el fiscal por alguna de las causales comprendidas dentro del código procesal penal se parcializado con alguna de las partes desnaturalizando así un debido proceso sobre el cual debería determinarse la responsabilidad o la absolución del mismo.

La exclusión fiscal no solamente puede ser pedido por la parte agraviada, sino que también puede ser pedido por la parte imputada, es decir, cualquiera de las partes puede solicitar al fiscal superior la exclusión del proceso del fiscal de primera instancia.

1.6. LIMITACIONES

La exclusión fiscal se plantea ante el órgano superior jerárquico del fiscal que viene cometiendo la arbitrariedad o la negligencia de poder incumplir sus roles y funciones en encomendadas, a fin de que el fiscal superior revise lo solicitado y pueda referirse si este se encuentra dentro de las causales de procedencia de la exclusión fiscal, ahora no solamente es acreditar con palabras que el Fiscal viene actuando con arbitrariedad y parcialidad con alguna de las partes sino que, el afectado deberá acreditar



los mismos con algún elemento de convicción que coteje lo referido por el mismo a fin de que el fiscal superior no solamente basado en un texto verbal sino que también apoyado sobre elementos de convicción, dictará la procedencia o improcedencia de la misma.

Primeramente empezaremos por el desarrollo de los antecedentes contenidos bajo el control constitucional puesto que la tutela efectiva es un derecho constitucional, luego referiremos bajo el diálogo jurisprudencial que es lo que se entiende o qué es lo que refiere la exclusión fiscal propiamente dicha, además de todo ello veremos dentro de estos antecedentes la supremacía constitucional es decir si una norma de rango inferior está por encima de lo que refiere a la constitución política del Estado.

Asimismo, también veremos un capítulo exclusivo sobre la imparcialidad y la exclusión fiscal el cual empezaremos con una definición también tocaremos la regulación procesal dentro de nuestro código procesal penal que refiere el tema de la exclusión fiscal, también veremos lo que es la imparcialidad y la objetividad con la cual el fiscal deberá de actuar a lo largo de la investigación, de la misma manera veremos alguno de los supuestos regulados dentro de su ordenamiento que refiere sobre las causales de exclusión fiscal, y uno de los puntos que inicialmente habíamos referido sobre el estándar probatorio dentro de la exclusión el cual resulta necesario momento de acreditar que el fiscal ha venido actuando con parcialidad hacia alguna de las partes.

Siendo así, terminaremos con la posibilidad de las decisiones fiscales empezando por la inadmisibilidad de la falta de precisión dentro de



la exclusión fiscal así también veremos que tiene que acreditarse la manipulación que haga el ministerio público en cuanto a los actos de investigación veremos los recursos impugnatorios en cuanto se trate de la exclusión fiscal, así también veremos el rechazo la procedencia e improcedencia de exclusión fiscal, veremos el estadio sobre el cual se puede pedir la exclusión fiscal así como también cuáles son las deficiencias y las principales causas que comprometen la investigación cuando el ministerio público actúa con parcialidad hacia alguna de las partes veremos las consecuencias de alguna situaciones fácticas que refieren el actuar normal del Fiscal al momento de la investigación, finalmente veremos también cuáles son las consecuencias de la solicitud de la exclusión fiscal y también cuáles son las decisiones que se toman dentro de estadio procesal cuando se declara la fundabilidad de la misma.

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla N° 1 Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
VARIABLE INDEPENDIENTE Exclusión fiscal	Imparcialidad fiscal Debido proceso	Defensor del principio de legalidad Defensor de los derechos del ciudadano Ser juzgado por un fiscal imparcial Ser sometido a un debido proceso
VARIABLE DEPENDIENTE Tutela jurisdiccional efectiva	Derecho de acudir a los operadores de justicia Derecho probatorio	Obtener justicia Obtener una decisión justa Obtener una decisión motivada Derecho a la prueba Derecho a solicitar diligencias



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A nivel internacional

(Faundez, 2019) en su tesis "La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: experiencia comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención Americana de Derechos Humanos" sustentada en la Universidad Federal de Paraná - Brasil, para obtener el Grado de Doctores en Ciencias Sociales, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cuantitativo, realizando un estudio completo de lo que refiere algunos lineamientos conceptuales referentes a la tutela jurisdiccional efectiva que compromete el actuar del fiscal, concluye:

Los operadores de justicia que no garanticen o no ofrezcan las garantías mínimas a las partes va a ser un proceso limitado sobre la aplicación de normas del derecho material siendo un mecanismo adecuado el ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva como un complemento del derecho bajo la solución de algunas colisiones que puede existir entre la ley constitucional y otra ley a fin siendo que lo que se debe de considerar



necesario es la referencia del respeto a la Constitución así como la aplicación de lo que refiere el ordenamiento jurídico brasileño.

(García, 2022) en su tesis "La tutela judicial efectiva es de todos los sujetos procesales." sustentada en la Universidad UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, para obtener el Título de Abogado, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cuantitativo, realizando un estudio completo de lo que la tutela jurisdiccional como un derecho fundamental para todos los sujetos procesales que están comprendidos en la investigación, concluye:

Lo que es la tutela la curiosidad efectiva y la importancia para los que se encuentran comprendidos como sujetos procesales dentro de un proceso penal ha referido ciertos cuestionamientos sobre su aplicación ya que sean analizado los resultados y se ha determinado que la tutela judicial efectiva es una figura que en realidad engloba agran cantidad de derechos y principios por ende se le debe dar la importancia así como se debe de fijar algunos cambios normativos que puedan garantizar su propósito ya que en alguno de los casos cuando los sujetos procesales se vean afectados por estas decisiones judiciales o fiscales puedan referirlas a través de vulneración de garantías constitucionales involucrando así la responsabilidad que tienen los operadores de justicia a garantizar unefectivo goce de derechos.

2.1.2. A nivel nacional

(Marcos, 2018) en su tesis "Problemática al solicitar la exclusión fiscal como pretensión accesoria en la queja de derecho distrito fiscal de Huaura-año 2018" sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener el Título de Abogado, en su diseño metodológico utilizó el paradigma



cuantitativo, realizando un estudio completo de lo que la problemática que surge cuando algunas de las partes procesales como agraviados o la parte imputada solicitan la exclusión fiscal a fin de que el juzgado ampare su pedido y pueda referir su procedencia, garantizando así que otro fiscal con mejor criterio pueda conducir la investigación penal, concluye:

El código procesal penal faculta que el recurso idóneo para que sequestione alguna decisión fiscal deba de hacerse mediante un escrito que refiera los presupuestos procesales de solicitud de exclusión fiscal a fin de que con ello no se perjudique ni mucho menos se atente contra los fines de la investigación así como también los derechos que va a tener la parte recurrente que solicita la exclusión fiscal, siendo que esta solicitud deberá de ser absuelta de forma que se respete el principio de celeridad y economía procesal por tanto, se debe procurar que el criterio fiscal deba de manifestar las pretensiones que refieren las partes procesales y que además se pueda garantizar la dirección del proceso bajo la consecución de los fines que refiere la norma.

(Ghezzi, 2022) en su tesis "La exclusión del fiscal penal en la investigación conforme al inciso 2 del artículo 54 del código procesal penal Iquitos, 2021" sustentada en la Universidad Científica del Perú, para obtener el Grado académico de magíster en derecho con mención en ciencias penales, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cuantitativo, realizando un estudio completo de lo que la exclusión fiscal de acuerdo a lo que se encuentra regulado dentro de nuestro código procesal penal, concluye:

De la presente investigación se ha logrado demostrar que si es posible



que el fiscal sea excluido de una investigación después de haber conocido alguno de los presupuestos en los cuales pueda impedir su participación en la investigación siendo que, en la práctica el código procesal penal refiere que cuando el fiscal afecte la autonomía e independencia que les conferido en calidad de representante del ministerio público podrá procederse su exclusión, ya que se ha logrado demostrar que el fiscal superior deberá de resolver la exclusión fiscal solicitada por alguno de los sujetos

procesales siempre y cuando éste se encuentre regulado dentro de los procedimientos y presupuestos para este pedido, así como también dentro del plazo en el cual se quiera excluir al Fiscal.

2.1.3. A nivel local

(Colla, 2016) en su tesis "Inaplicación del principio de imputación necesaria en las formalizaciones y requerimientos fiscales de la provincia de Chucuito - Juli en el año 2015" sustentada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para obtener el título de Abogado, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cuantitativo, realizando un estudio completo de lo que comprende el derecho penal acusatorio en el sistema adversarial contradictorio, bajo las referencias de lo que es la imputación necesaria, concluye:

Se ha demostrado que si no existe una aplicación adecuada de lo que es la imputación necesaria y que se puede observar dentro de la disposición de formalización de requerimientos acusatorios que deberán de ser emitidos por el representante del ministerio público contenido en el Fiscal no podrá existir una afirmación del respeto de los derechos que



refiere a la Constitución política del Estado así como también los principios y garantías que se refieran dentro del código procesal penal por ende, tendría que respetarse el principio de imputación necesaria para poder tener un sistema jurídico óptimo y adecuado así como también deberá de uniformarse los criterios de los diferentes fiscales penales a fin de que se pueda dar la importancia de la imputación necesaria dentro del proceso penal.

(Ccori, 2016) en su tesis "La tutela penal del derecho al acceso a la información pública y las modificaciones legislativas que requiere para mejorar su eficacia" sustentada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para obtener el título de Abogado, en su diseño metodológico utilizó el paradigma cuantitativo, realizando un estudio completo de lo que respecta a la tutela jurisdiccional efectiva penal, como un derecho a la información, así como las modificaciones legislativas concluye:

La tutela penal está parada bajo un derecho constitucional que tiene ciudadano ser informado sobre la imputación penal que recae en su contra así como también el acceso a la información pública los cuales deben de sufrir algunas modificaciones a fin de que se pueda mejorar su eficacia y se pueda garantizar los derechos constitucionales que le asiste al ciudadano en todo momento desde que inicia una investigación por lo que se deberá de procurar algunas reformas normativas para poder contrastar lo que refiere la Constitución.

2.2. IMPARCIALIDAD Y LA EXCLUSIÓN FISCAL

Dentro de la constitución refiere el derecho de ser juzgado con un juez

imparcial, a fin de que se vele por los principios y garantías constitucionales, dentro de ellos esta que se garantice un debido proceso en la determinación de responsabilidad, no solo se debe de garantizar que el juzgador sea una persona imparcial, sino que este principio de imparcialidad también debe ser velado por el representante del ministerio público, es decir en el fiscal.

Ya que este también es un administrador de justicia quien vela por el reclamo de tutela jurisdiccional efectiva reclamado ante el juzgador en representación de quien considera que se han vulnerado sus derechos o el bien jurídico protegido que reclama ante la entidad estatal, en caso de que el ciudadano considere que el fiscal está actuando contrario a sus funciones encomendadas y de forma parcial, este tiene la potestad de solicitar la exclusión fiscal, en vista de que existe parcialidad favorable a una de las partes.

2.2.1. Definición

Cuando existen algunas irregularidades en lo que respecta la actuación de los fiscales, que trae como consecuencia que una persona sea privada de su libertad de forma arbitraria y sin que se haya sometido a un debido proceso o que este en algún momento haya contado con una defensa ineficaz, denotándose que este haya actuado con imparcialidad y objetividad, ante tal decisión el afectado refirió ante el órgano superior la exclusión fiscal.

Es por ello, que la imparcialidad del fiscal debe de ser cuestionada también bajo el principio de desarrollar un derecho de defensa adecuado, debiendo en este caso ser cuestionado por el abogado que defienda la

causa, más aún si se tiene en consideración que como órgano de administración de justicia lo que debe de hacer no es ser parte parcial de alguna de las parte sino debe de ser por encima de todo defensor de legalidad, debiendo en ese sentido conocer *“la personalidad de quien decidirá su caso y de ser posible conocer cómo es que ha resuelto casos similares anteriormente”* (Reyna, 2015, p. 196 y ss.).

Por lo que debe de ser sujeto crítico del sentido crítico de las decisiones fiscales en cuanto a los actos de investigación y en caso de que este sea contrario a ello, se tiene la facultad de solicitar la exclusión fiscal, a fin de que se pueda garantizar la regularidad de la actuación de los fiscales dentro de la administración de los actos de investigación ya que con el código procesal penal, la dirección de la investigación está encomendada al fiscal y si este se parcializa con alguna de las partes se cuestionara su dirección, ya que no ira de acuerdo al principio de objetividad.

Debiendo en ese extremo analizar ciertas irregularidades de lo que se propine, así mismo se puede aludir a la vulneración del principio de presunción de inocencia, apoyado sobre que el fiscal debe de ejercer su función con objetividad y no parcializado actuando de forma inquisitiva dentro de la investigación, por lo que, cuando se solicita la exclusión fiscal esta traerá consigo el apartamiento el fiscal del caso que se viene tramitando a su cargo, evitando así una actuación fiscal de forma arbitraria.

2.2.2. Regulación procesal

Si hablamos de la regulación procesal de la exclusión fiscal y su procedencia de acuerdo al código procesal penal, como cuestiones de



forma preliminar nos remitiremos a lo que se establece en el artículo 62º del mismo cuerpo normativo, el que a la letra de forma literal refiere que de acuerdo a la ley orgánica del ministerio público, el que se encuentre en el cargo de superior jerárquico de un fiscal, ya que sea que este actúe de oficio o también cuando este sea reclamado por la parte afectada, podrá en ejercicio de sus funciones reemplazar al fiscal a cargo en caso de la incursión en irregularidad de notables.

En caso del juez que esté a cargo este deberá de admitir la decisión del fiscal superior del cambio de fiscal, es decir nuestro ordenamiento reconocer la exclusión fiscal que esté a cargo de un determinado caso, pero solo se dará siempre y cuando exista algunas circunstancias, que denoten la presentación de algunas parcialidades o que este se vea con el actuar sin objetividad de parte del fiscal.

En lo que respecta a estas circunstancias, veremos que estas van al incumplimiento adecuación de sus funciones que le han sido encomendadas a razón de su cargo y que se encuentran previstas dentro de los textos normativos, como el código procesal penal, la constitución política del estado y la ley orgánica del ministerio público.

Además, se tiene que esta se puede dar por las irregularidades en el ejercicio de su función, como por ejemplo cuando la parte imputada solicita que se inste a la realización de algunas diligencias y que estas sean de caso omiso para el Ministerio público, sin que exista alguna razón justificada o que las mismas sean rechazadas y finalmente se tiene a las circunstancias comprendidas dentro del artículo 53 del código procesal penal.



2.2.3. La imparcialidad y objetividad

En lo que respecta a la imparcialidad así como la objetividad de lo que respecta el ejercicio de la función, así como atribución y lo que son las obligaciones propias del ejercicio de la función de los fiscales nos tenemos que remitir a lo que se encuentra previsto en el artículo 4 del Título Preliminar del Código procesal penal, que refiere que quien es titular de la acción penal, estará a cargo del Ministerio público, quien tiene el ejercicio de la acción penal así como también quien tiene el deber de la carga de la prueba, en ese sentido va a conducir toda la investigación, desde el inicio, actuando de forma decidida y sobre todo con proactividad en defensa de los intereses sociales.

Así también dentro de este marco normativo se refiere a que el ministerio público tiene la obligación de que actúe con objetividad, dentro del desarrollo de la investigación, a fin de que con ello se pueda atribuir la responsabilidad o en caso contrario la inocencia del imputado, apoyado con la labor que realiza la policía nacional dentro de los actos de investigación que así se requiera.

Así también se tiene que el ministerio público, así como la policía nacional, no tiene un carácter jurisdiccional, ya que este solo lo tendrá el juez, por lo que en caso de que se requiera que este emita alguna decisión dentro del transcurso del proceso Deberá de ser petitionado por el mismo, finalmente el ejercicio de sus funciones deben de estar acorde a la organización administrativa como a la función policial de acuerdo a lo que se encuentre en las leyes y reglamentos.

Además, dentro del artículo 61 del código procesal penal refiere las

atribuciones y obligaciones que tiene el ministerio público, dentro de ellas esta que el fiscal actúa con independencia a un criterio, el mismo que es regido por lo que se establece dentro de la constitución y la ley, si como lo establecido dentro de las directivas que regulan el carácter general de lo que emite la fiscalía de la nación.

Siendo que además será el que conduzca la investigación, dentro de las etapas de la investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha, para ello solicitará que se realicen las diligencias que se consideren necesarias como también aquellas donde se requiera la intervención del juez de garantías, todo ello en el marco de lo que regula la norma.

2.2.4. La política criminal de la exclusión fiscal

Si nos remitimos al sentido político criminal de lo que significa la exclusión fiscal dentro del proceso penal, bajo las razones nacidas sobre los resultados a las inconsistencias de las lógicas consustanciales de lo que es el modelo de reconocimiento de la justicia penal debiendo que de *"corte político – criminal, pero con anclaje constitucional, que permitan modular la aplicación de ciertas instituciones procesales"* (Cuarezma & Rendón, 2015, p. 467 y ss.).

Dentro de estas cuestiones, tanto la recusación y la exclusión fiscal son aquellos mecanismos procesales que tiene por finalidad a que sean orientados a que se garantice un debido proceso, así como el mecanismo para garantizar que se investigue a un ciudadano con imparcialidad, de ahí su relación ya que en el primero de ellos lo que se busca es que la dirección jurisdiccional tenga objetividad y pueda dirimir la decisión con objetividad,



lo mismo que dentro de la exclusión lo que se busca es que se pueda investigar con objetividad como director que conduce la investigación, de ahí la denominación de que estos son considerados instrumentos procesales.

Ahora estos pedidos pueden ser presentado por solicitud de alguna de las partes litigantes del proceso como también pueden ser instados de oficio, el mismo que es ordenado por el superior jerárquico el que además puede disponer que se apertura una investigación disciplinaria en el área de control interno, debiendo este control estar sujeto a la etapa de investigación preparatoria, como un medio de control idóneo.

2.2.5. Supuestos regulados dentro del ordenamiento

Los supuestos sobre los cuales se da la fundabilidad y procedencia de la exclusión fiscal son cuando en primer lugar el fiscal no cumple de forma adecuada sus funciones, que le son reglamentadas y normada dentro de los textos normativos a nivel interno y las normas a fines, segundo porque el fiscal recae en algunas irregularidades como por ejemplo la parcialidad a favor de alguna de las partes o en todo caso que este actúe de forma inquisitiva, y finalmente que el fiscal este incurso dentro de las causales de lo que respecta a la recusación establecidas para los órganos jurisdiccionales.

Dentro del primer supuesto, tenemos que el fiscal no ha cumplido de forma adecuada con sus funciones fiscales, dentro de este punto nos remitiremos a la referencia de que no se ha cumplido de forma adecuada las funciones, siendo que se apreció alguna irregularidad, siendo posible por alguna de las partes la verificación de esta infracción, de ahí que se



tenga que denominar en este punto a la infracción como el no cumplimiento adecuado de las funciones, el mismo que va a generar impactos negativos dentro del proceso, afectando así el derecho de presunción de inocencia como el de tutela jurisdiccional efectiva.

Este accionar carece de alguna causa de justificación que puedan ser concretadas a determinados casos, por lo que requiere que se pueda instar a la exclusión fiscal, tomándose en consideración una serie de datos que vana. Permitir la determinación de algunas dilaciones no justificadas que presento el fiscal como excusa en la realización de algunos actos de investigación que si bien no pueden ser pruebas de cargo, pero si de descargo, o incluso en el rechazo de algunas peticiones de forma coactiva rechazándola sin justificación, así como también en muchos casos se presenta la filtración de alguna información a la prensa, siendo estos supuestos de exclusión fiscal.

El segundo supuesto de exclusión, es que el fiscal incurre en alguna irregularidad, debiendo hacer hincapié en el término de irregularidades, que son la falta de ambigüedad así como de presión dentro del desarrollo de la investigación, mostrando un comportamiento irregular fuera de regla o contraria a esta, pudiendo esta traer como consecuencia a que se genere algún proceso colateral de responsabilidad disciplinaria del fiscal, ya que se estaría vulnerando el principio de igualdad de armas puesto que el imputado no tendría una participación en la generación de la algunas pruebas de descargo que demuestren su inocencia.

El tercer supuesto dentro de este extremo es referido a que el fiscal incurre en alguna de las causales o supuestos de recusación judicial,



siendo que las circunstancias que se encuentran reguladas en este extremo también pueden ser usadas para amparar la exclusión, dentro de ellas esta que se interpreten de forma directa o indirecta dentro proceso, ya sea por el grado de familiaridad o amistad que estos presenten con las partes, así como también que se tenga algún grado de enemistad con alguna de las partes procesales, también de que fueran acreedores y si en algún momento del proceso hayan actuado como jueces, testigos o peritos de lagunas de las partes, y finalmente que exista algún motivo fundado que pueda comprometer su imparcialidad.

Sobre la posibilidad de realizar las indagaciones al pronunciamiento de la exclusión fiscal, cuestionando la realización de lo que son las indagaciones destinadas a la certeza de los hechos, por lo que se debe de cuidar una actuación regular y adecuada de las funciones que tenga que desempeñar el fiscal, debiendo procurar que se pueda garantizar la posición de imparcialidad que corresponda conforme a ley.

2.2.6. Sobre el estándar probatorio dentro de la exclusión

Se deberá de acreditar la actuación no adecuada del fiscal sobre la actuación con irregularidad bajo la línea de decisión, los mismos que también serán debatidos dentro de los mecanismos de control interno que tenga el ministerio público, ya que no se trata de dar una apariencia de imparcialidad sino que esta constituya una manifestación clara de que se viene actuando con imparcialidad, sin que exista alguna limitación u obstrucción hecho que genera la recusación en los jueces pero que a su vez pueden ser causales de exclusión fiscal.

De ahí que se pueda cuestionar el reclamo de estos derechos vis



tutela de derechos, así como también mediante la referencia de un habeas corpus, que puedan resarcir el derecho reclamado por el accionante, siendo que lo que se pretende y busca es que el director de la investigación actúe con imparcialidad, sin que existan algunas percepciones cercanas de buena fe que puedan median en la conducción de las mismas.

2.3. PROCEDIBILIDAD DE LAS DECISIONES FISCALES

Las decisiones fiscales siempre tienen que ir acorde a lo que refiere un debido proceso conforme a los estándares normativo y legales, encaminado siempre en la búsqueda de la verdad material, por ello como director de la investigación este debe de recopilar pruebas de cargo y descargo que acrediten o desvirtúen la responsabilidad del imputado.

De ahí que si este refiere la realización de alguna diligencia que pueda servir en el esclarecimiento de los hechos estos serán conforme a lo que refiere la norma, así también si la parte imputada refiere la realización de actos de investigación estos deben de realizarse y en caso de que se requiera que estas diligencias deban de ser autorizadas por el órgano jurisdiccional, también deberán de ser autorizados por el juez de garantías, ya que el fiscal no puede emitir decisiones que son de competencia exclusiva de un juez penal respectivamente.

- **Inadmisibilidad por falta de precisión en su fundamentación**

Dentro de la jurisprudencia se ha previsto el extremo de la inadmisibilidad de la exclusión fiscal por falta de precisión o en su fundamentación fáctica y probatoria, referido sobre el caso en concreto cuando se rechaza la petición que se ha hecho de la exclusión ya que



sehabría incumplido con una debida fundamentación que pueda referir la exclusión del fiscal, es decir se la omitido la causal que pueda dar procedencia a la exclusión fiscal, los mismo que no solamente deben de ser alegados como meros argumentos de referencia sino que deben de ir acompañados de elementos de convicción, que cotejen lo que se viene aludiendo.

Siendo así, se deben de detallar cuales son las funciones o cuales son las irregularidades en las que, bien incurriendo el fiscal, dentro de las indagaciones que viene o ha venido realizando, para ello deben de acompañarse los respetivos elementos de convicción que deberán de estar sumidos a las disposiciones que emita el fiscal sobre la realización u omisión de actos de investigación, mostrándose así su falta de imparcialidad.

- **Rechazo por no acreditarse la manipulación**

Dentro del rechazo de la petición de la exclusión fiscal se debe de acreditar que no ha existido alguna manipulación de a evidencia que se va a presentar, es decir si el afectado con la parcial del fiscal refiere un actuar irregular, ya que este como defensor de la legalidad alter algunos medios de prueba como por ejemplo un rollo fotográfico que fue presentado como parte de las pruebas que acrediten o desvirtúen de responsabilidad.

Pero dentro de este extremo se debe de corroborar si estas prueban han sido manipuladas como se manifiesta, es decir si por ejemplo si estas ya han sido introducida con una descripción respectiva o si pudieron ser objeto de pronunciamiento por parte de la defensa que



se siente afectada con la supuesta manipulación, debiendo haber un control de la prueba por parte del abogado de las partes, incurriendo así en la afectación del debido proceso, favoreciendo así a alguna de las partes, por lo que la parte afectada debe de acreditar la afectación al derecho que este alude.

- **Queja por denegatoria de apelación que dispuso la exclusión**

En cuanto a la procedencia del recurso de queja cuando se presenten caso de denegatoria del recurso de apelación que ha sido interpuesto por el afectado cuando ha solicitado la exclusión fiscal y que este no fue satisfecho, dada cuando se decidirá la improcedencia del pedido del afectado a fin de que se excluya al fiscal por haber infringido el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste, siendo rechazado por el fiscal superior, el código faculta a que el afectado con la decisión acusa vía el derecho de pluralidad de instancias a reclamar este derecho al órgano jerárquico, siendo en este caso el recurso adecuado el recurso de queja.

Lo que se pretende evitar es la realización de actos que devengan en arbitrarios, siendo que lo que se deba de respetar es el debido proceso, el derecho de defensa y sin que se genere alguna indefensión, debiendo haber lógica dentro del pedido rechazado, debiendo de evitarse la concurrencia de una motivación aparente.

- **Impugnación contra decisión de exclusión**

Cuando se trate de un fiscal que ha sido incluido del proceso penal, el mismo pedido que fue sostenido como el haber incumplido una obligación dentro de ellos está el garantizar la realización de actos



formales como el deber de garantizar el derecho de defensa, que por su naturaleza se entiende como una garantía del proceso, debiendo evitar que se deje en indefensión o que no se puede garantizar el derecho a contradicción, impidiendo así que el sujeto imputado ejerza actos necesarios y suficientes que puedan ser justificados con razones objetivas.

Siendo así, deberá ser aprobado el pedido de exclusión fiscal ya que esta es sustentada conforme a una causal de la vulneración de un derecho fundamental al impedirle la realización de algunas actuaciones debiendo en este caso el fiscal superior preservar el debido proceso, debiendo de procurar además el respeto del plazo razonable, bajo la naturaleza del delito que se viene investigando, por ello las causales de la exclusión fiscal se encontrarían sustentadas de forma fáctica como acompañada de medios probatorios que acrediten los derechos que el afectado consideró vulnerados.

- **Anulación de disposición que ordene la exclusión**

Dentro de este extremo se ve referenciado cuando el fiscal superior ampara el pedido de exclusión fiscal petitionado por el afectado, este designará a demás quien será el fiscal que por orden superior cumpla con la asignación del caso, debiendo considerar que el fiscal reasignado deberá de actuar con una competencia objetiva y funcional que ha sido referida por su superior, bajo que sus objetos tengan repercusión sobre el conocimiento del caso.

En caso de que no se haya acreditado la afectación referida por el afectado, se puede ordenar la anulación de la fundabilidad de la



exclusiónfiscal, en merito a que el nuevo fiscal asignado para el caso no ha cumplido con diligencia los que ha sido ordenado por el fiscal superior.

- **Rechazo de la disposición del fiscal superior**

La disposición fiscal que se emite bajo la consulta del fiscal debiendoque en sede fiscal se deberán de resolver los pedidos formulados por las partes con la intervención del fiscal superior ya que deberá de respetarseel principio de jerarquía que existe dentro de la operatividad del MinisterioPublico, sobre la misma institución a la que representan.

El actuar de los fiscales de primera instancia deben de sujetarse a las instrucciones que les impartan sus superiores, dilatándose así de manera innecesaria las investigaciones, debiendo en ese extremo tener la facultad de que se remitan copias al órgano de control interno.

- **Rechazo de la inhibición del fiscal superior**

Lo que refiere a la competencia del fiscal sobre las infracciones a lasque vendría incurriendo, la violación de una motivación aparente, bajo el apartamiento de lo que manifiesta la constitución, ante el cual los fiscalesse apartan de ciertas investigaciones, pero este apartamiento tiene que ser motivado y conforme lo prescribe la norma, sino deberá de serrechazado por el inmediato superior, obligándole a continuar con el caso.

- **El descargo dentro de la exclusión**

Cuando se presenta un escrito de exclusión fiscal este se le da la atribución al fiscal a fin de que este refiera si conforme al descargo que

presentara en la presente causa, estaría incurriendo en las alegaciones planteadas por el afectado, por lo que presentara este descargo ante el fiscal supremo, para que de esa manera recién se pueda emitir el pronunciamiento que corresponda, ya que cualquier ciudadano del cual se le imputa un hecho o cargo tiene derecho a un descargo, igual dentro de las actuaciones fiscales, ya que si se considera que el fiscal ha venido incurriendo en algunas causales de exclusión deberá de presentar su respectivo descargo, ante tales imputaciones.

- **Sustracción de la materia por parte del superior**

Dentro de la sustracción de la materia con el cambio de lo que respecta la situación funcional del fiscal superior dentro del pronunciamiento del recurso de apelación interpuesto, ya que en muchos de los casos este se presenta por que existe una modificación de la situación funcional del representante del ministerio público, debidamente cuestionado, es decir con esta modificación se ha variado en cierta medida su pretensión inicial, debiendo de seguirse el procedimiento de acuerdo a ley.

- **Improcedencia de inhibición fiscal**

La disposición que se emita sobre la resolución que refiera la procedencia de la exclusión fiscal, es referida por el fiscal superior, donde se ha referido que el fiscal se inhibe del caso por que anteriormente en su calidad de docente fue profesor de la parte denunciante, proponiendo así la relación planteada de la inhibición, ya que no pretende comprometer al grado que este demuestre la imparcialidad, por lo que se tiene que calificarse su competencia dentro

de la participación anterior conforme a su rol, comprometería la investigación en su grado de imparcialidad, cabe mencionar que *“en la acción penal tenemos a la tipicidad de la conducta atribuida y su perseguibilidad”* (Gozaini, 2020, pág. 147)

- **Exclusión del fiscal superior**

Cuando se trate de la exclusión del fiscal superior que debería de dirimir la exclusión fiscal de primera intervención, ya sea de oficio o a pedido de parte, ya que se ha detectado que este ha venido incurriendo en irregularidades respecto a las indagaciones que viene realizando, sobre las causales que se sumergen dentro de la recusación a los jueces sobre la consideración de que el fiscal no viene ejerciendo sus funciones conforme lo ordena la norma, así como la precisión de aquel acto u omisión en la que haya incurrido el fiscal sobre lo que el afectando siente que se habría vulnerado, la procedencia de esta exclusión la vera la fiscalía suprema penal.

- **Improcedencia de la exclusión**

Dentro del presente caso en la jurisprudencia se ha sentado base sobre la cual el abogado de la parte denunciante refirió que escucho la conversación que manifestó la parte supuestamente agraviada en que el fiscal a cargo del caso le aseguró que se ganaría el caso a costa de todo, sin embargo, el solo testimonio de incriminación a una persona sobre los dichos o conversaciones que haya tenido no es suficiente para que se pueda sustentar la exclusión fiscal, de ahí el rechazo o la improcedencia de la misma, ya que esta siempre debe de ir acompañada de medios probatorios, por ejemplo una disposición

donde el fiscal haya actuación de manera parcial u este hubiera omitido la realización de alguna prueba de descargo que fue solicitada por la parte imputada.

- **Evaluación de la actuación del fiscal**

Se tiene que evaluar las actuaciones del fiscal que se pretende excluir, es decir se tendrá que analizar todas las piezas procesales que sean cuestionadas por la parte afectada a fin de que se funde el pedido de exclusión fiscal, que pueda referir su procedencia o rechazo, para el cual tendrá que citarse cuales son las piezas procesales que el fiscal actuó con alguna irregularidad actuando u omitiendo su función, en base a estos hechos de convicción presentado ante el fiscal superior, se evaluará su procedencia o rechazo de lo peticionado, *“prácticamente desaparecer y el reconocimiento que el juez es especialmente en ciertas materias, el mismo que cuenta con el bagaje de información correspondiente a un hombre medio”* (Richard, 2017, p. 256).

- **La pluralidad de instancias en la petición de exclusión**

En muchos de los casos cuando el fiscal superior se pronuncia sobre la referencia de la procedencia o rechazo de la exclusión es cuando ha existido un recurso de queja, ya que el fiscal superior le ha denegado lo peticionado por el afectado, ante el pedido de exclusión, más aún si no se le puede limitar al afectado a que este en base al ejercicio de su derecho de pluralidad de instancia pueda recurrir al inmediato superior a fin de hacer valer su derecho, de ahí la procediendo de la queja ante el inmediato superior que denegó la solicitud de la exclusión fiscal, *“caso contrario se correrá el riesgo de irreparabilidad de los mismos”*



(Priori, 2019, p. 148).

- **Deficiencias que no comprometen la investigación**

Para que se soliciten una exclusión fiscal por haber incurrido en algunas de las causales que se encuentran previstas en la norma deberá estar sustentadas sobre que el actuar el fiscal compromete de forma será los actos de investigación y el desarrollo de la misma investigación, solo ahí se calificara como positiva la procedencia de la exclusión fiscal, debiendo al fiscalía suprema analizar estos cuestionamientos así como también el perjuicio generando, sobre lo que refiere las normas procesales, y si estas no competen de forma seria a la investigación será rechazado el pedido formulado.

- **Procedencia de la tutela de derechos**

Lo que respecta a la procedibilidad de la tutela de derecho no es un actuar que pueda dirimir de forma expresa dentro de la determinación de la exclusión fiscal, sino que se deberá de evaluar la prueba aportada por la parte afectada, por lo que la decisión de la fundabilidad de una tutela de derechos no refiere que este sea una medios probatorio suficiente o capaz de poder demostrar el actuar imparcial del fiscal dentro de la investigación, sino que debe de derivar de la afectación a los derechos fundamentales del afectado, ya que la tutela no comprueba que haya había una conducta funcional contraria a lo que refiere la norma.

- **La improcedencia de la exclusión en relación laboral**

En cuanto a la existencia de una relación laboral que haya ocurrido previamente entre el fiscal a cargo de la investigación con referencia al



que es comprendido a la investigación en calidad de imputado, será aquella que el afectado refiera como una causal que podría favorecer al imputado por el grado de amistad que haya podido existir del nacimiento de la relación laboral, manifestando que ha existido dilaciones indebidas en el proceso como producto del favorecimiento que se viene realizando en favor del investigado, sin embargo, el fiscal superior debe de analizar si hay alguna causa que pueda comprometer la actuación imparcial y objetiva que desempeñe el fiscal.

- **Improcedencia de la exclusión por falta de fundamento**

Mucho se a hablado que la procedencia de la exclusión fiscal siempre se debe de dar con la existencia de un buen fundamento que defe sobre el actuar o la omisión en los actos de investigación del cual el fiscal es directos, siendo que las causales por las cuales el fiscal superior rechaza el pedido de exclusión es porque a parte afectada no ha acreditado de forma fehaciente lo alegado y mucho menos se sustentan dentro de las cuales invocadas en la norma, siendo que si lo que se verifica es el ejercicio legítimo del fiscal sobre los actos de investigación no podrá proceder su exclusión debiendo de rechazarse el pedido.

- **Improcedencia de la impugnación que resuelve la exclusión**

Dentro de la presente se verá el caso en el que los procesados de un determinado caso hayan prestado servicio con anterioridad dentro del despacho fiscal que en la actualidad viene realizando la investigación, sin embargo, en este extremo se puede realizar el rechazo del recurso de impugnación ya que, si bien puede existir un pedido de exclusión

fiscal, este no quiere decir que deba e ser amparado bajo cualquier causal que refiera la exclusión fiscal y mucho menos aun que cualquier recurso impugnatorio que son cuente con las formalidades adecuadas sea amparado aun si no se dispone lo que refiere el código procesal penal, *“otorgado valor supremo al de la constitución integrándola por medio del bloque de constitucionalidad”* (Aldea, 2017, p. 71).

- **La deuda financiera como supuesto de exclusión**

En caso de que el fiscal tenga una deuda financiera surgida y atendida por alguno de los imputados sometidos a un proceso no será unacausal suficiente para que se pueda pedir la exclusión fiscal, sino que tendrán que concurrir circunstancias que apremien que este viene actuando de forma parcializada con alguna de las partes, para que reciense dé su procedencia, estableciendo adecuadamente que este viene incurriendo en irregularidades, que constituyen un impedimento para que ejerza sus funciones, debiendo de haber una causal que haga dudar de su imparcialidad respectivamente, *“afirma que al interpretación conforme a lo que establece por ambigüedad o imprecisión del enunciado normativo”* (Miranda, 2016, p. 223).

- **El estadio procesal en la decisión fiscal**

Se debe de determinar antes de que se presente la misma solicitud de la exclusión fiscal el estado procesal en el que se encuentra el caso donde el fiscal viene interviniendo, como por ejemplo el tiempo transcurrido desde el pedido que hizo alguna de las partes hacia el fiscal, atendiendo que este ha incurrido en alguna irregularidad bajo el beneficio o perjuicio de alguna de las partes, bajo el estado del

proceso, más aún si “se dirige a extinguir la relación jurídica procesal por falta de fundamento jurídico” (Neyra, 2015, p. 282).

- **Inconurrencia a la audiencia de control de acusación**

No se puede configurar como una causal para poder referir la exclusión fiscal el hecho de que este mismo no asista o no concurra a la audiencia de control de acusación siendo que la presente causa se refirió que el fiscal venía dilatado el proceso hecho que afectaba a la parte agraviada ya que esta alegaba que lo que se estaba buscando el fiscal es el transcurso del tiempo a fin de que se opere una prescripción de la acción penal, hecho que de modo directo no puede comprometer la parcialidad del fiscal, por ende no puede ser causal de exclusión.

- **Pronunciamientos previos como causal de exclusión**

Dentro de este extremo se discute la procedencia de lo que respecta la exclusión fiscal sobre las cuales se dan cuando el fiscal no se pronuncia respecto al archivamiento definitivo de un caso, eso en mérito a la elevación de actuados que ejerce la parte afectada, siendo que la línea sobre la cual se va el fiscal superior es a la determinación de temas fuera del contexto que se venía discutiendo en el extremo solicitado, de así que se solicite la nulidad del auto que concede la elevación de actuados ya que no es el fondo del asunto que se venía reclamando, siendo que, “es potestad de cuestionamiento de la acción penal, y con ello de un proceso penal ejercida en su contra” (Cristóbal, 2018, p. 165).

- **Las decisiones como causal de exclusión**

El fiscal dentro de sus facultades está la formalización de la investigación preparatoria, hecho que lo hace bajo su propio criterio y

apoyado sobre los elementos de convicción son los que cuente al momento de emitir el pronunciamiento respectivo, en ese sentido, el hecho de haber referido que el caso requiere de una formalización de investigación preparatoria, so quiere decir que este viene actuando de forma parcialidad con el afán de perjudicar a quien resulte responsable del contexto que se viene tramitando el proceso, ya que es una decisión que deviene del transcurso norma y natural del proceso, siendo que ese sentido de sus decisiones al momento de formalizar o archivar un determinado caso no influye o constituye una causal de exclusión fiscal, siendo este pedido improcedente, ya que *“el fiscal tiene la obligación de decidir si formula acusación cuando tiene suficiente base probatoria o si por el contrario solicita sobreseimiento”* (Reyna, 2017, p. 105).

- **Defectos de motivación como efectos de exclusión**

La decisión que funda la exclusión fiscal refiere de forma expresa que esta se da porque supuestamente este había incurriendo en alguna causal que pueda referir su exclusión del proceso, pudiendo percibir una actuación funcional irregular, siendo que la estrategia que se sigue es solicitar la exclusión del fiscal, ya que la parte afectada alega que existe un accionar negligente sobre los actos que se viene desarrollando así como sobre el conocimiento del caso y el desempeño mismo que ejerce el representante del ministerio público en el desarrollo de las diligencias, encontrándose que su labor viene siendo parcializada afectando las garantías procesales respectivamente, ya que *“la finalidad primordial es la finalización o conclusión de la investigación penal realizada por el Ministerio Público”* (San Martín, 2020, p. 367).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y RESULTADOS

3.1. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACION

MÉTODO SISTÉMICO – Ya que *“visualizara las cosas formulando problemas y buscando soluciones”* (Aranzamendi & Humpire, 2021, p. 82) en vista de que cualquier norma tiene que ir aparejada a lo que manifiesta la constitución política del estado y en este caso el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho constitucional que por orden propio pesa por encima de cualquier formalidad y lo que refiera las normas de menor jerarquía, por lo que si un operador de justicia como el fiscal atenta contra este derecho no solo se estaría afectando por reclamado como tal sino que incluso se estaría versando sobre el debido proceso.

3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS

Dentro de la presente investigación haremos un análisis normativo de bajo la modalidad de estudio de la doctrina por medio de la utilización de la ficha de análisis documental, el mismo que referirá como diversos doctrinarios analizan el esquema dogmático de lo que es la parcialidad e imparcialidad fiscal en cuanto a la tutela jurisdiccional, para ello también haremos una

encuesta que practicaremos a los abogados litigantes a fin de que los mismos refieran sobre esta problemática dentro del sistema de administración de justicia por parte de los fiscales.

3.3. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que usaremos estará enfocado en la investigación:

- **HISTÓRICO.** – Al referirnos al tipo de investigación histórico –jurídico, cuando *“aremos un análisis diacrónico del sistema jurídico, a fin de dar cuenta de sus sucesivas modificaciones o aplicaciones de la norma”* (Aranzamendi & Humpire, 2021, p. 128) ya que tendremos que hacer un recuento histórico de lo que dentro de la jurisprudencia se ha definido en las situaciones de exclusión fiscal, sobre su procedencia, rechazo y su fundabilidad en caso de concurrir alguna de las causales previstas dentro de la norma material.
- **DESCRIPTIVA.** – En la investigación jurídico – propositiva, ya que con *“este diseño los casos extraordinarios para el derecho, las dimensiones y esencialidades de un hecho o fenómeno jurídico”* (Aranzamendi & Humpire, 2021, p. 128), ya que referiremos finalmente si la procedencia de la tutela jurisdiccional efectiva cuando se ve a acabada o comprometida por el actuar arbitrario del fiscal, puede ser reclamada como una de las causales por la que se puede solicitar al superior inmediato su exclusión de la investigación, ya que esta primera etapa resulta primordial a lo largo del proceso, más aún si esta etapa inicial se tendrán que recopilar las pruebas de cargo y descargo.



3.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

a) Instrumentos

El instrumento que usaremos en nuestra investigación será la Ficha de Análisis Documental para el análisis dogmático y doctrinario de la información y la encuesta para la contratación de resultados.

b) Técnicas

La técnica que se utilizara serán la Ficha de Análisis Documental, ya que esta nos sumara en el recojo de información normativa y doctrinaria, de lo que comprometeremos el análisis de lo que es la exclusión fiscal equiparada al derecho de declamar tutela jurisdiccional efectiva.

c) Diseño De La Investigación

El diseño de la presente investigación será cualitativo, por lo que analizaremos lineamientos normativos – doctrinarios del tipo penal.

d) Nivel De Investigación

Básico.

e) Fuentes De Investigación

A fin de que la fuente de cualquier investigación siempre va orientada a la búsqueda del problema, de ahí la utilización de las fuentes primarias, ya que con las mismas buscaremos que se pueda interpretar el problema dentro de las primeras incidencias de lo que se ha identificado en el proceso penal.

En vista de que muchas de las actuaciones de los fiscales en la etapa de investigación se ven comprometidas por las diligencias que estos ordenan en el transcurso de la investigación y si estas son



direccionadas actuando con parcialidad no podrá llamarse un estado constitucional de derecho o un debido proceso.

Así también, haremos uso de las fuentes secundarias donde veremos cuáles son los primeros pasos que debemos de seguir para que podamos dar solución al problema identificado buscando siempre que por primero siempre prime la constitución política del estado, como un control ante el poder o el ejercicio de coerción que tiene el estado, representado de sus órganos que administran justicia como son los fiscales.

Finalmente recurriremos a lo que es disertado en las diferentes mesas de debates a lo largo de lo que respecta la procedencia de la exclusión fiscal, para lo cual también citaremos a los seminarios y talleres prácticos que refirieron este extremo como punto de sentar diferentes posiciones al respecto.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población será el Distrito Judicial de Puno, en específico a la labor que se desarrolla los abogados litigantes, a quienes se les practicará una encuesta sobre la exclusión fiscal, ya que estos a diario están inmersos en la defensa de causas penales que pueden calificar el la parcialidad e imparcialidad de los fiscales dentro de los casos en concreto por lo que estos podrán referir la procedencia de la exclusión fiscal en sus casos prácticos.

3.5.2. Muestra

La muestra estará contenida dentro de 10 encuestas realizadas a



abogados litigantes indistintamente que defienden causas penales del Distrito Judicial de Puno, los mismos quereferían la procedencia de la exclusión fiscal dentro de sus casos en concreto y sobre su dificultad, así como las causales de la misma.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE DATOS

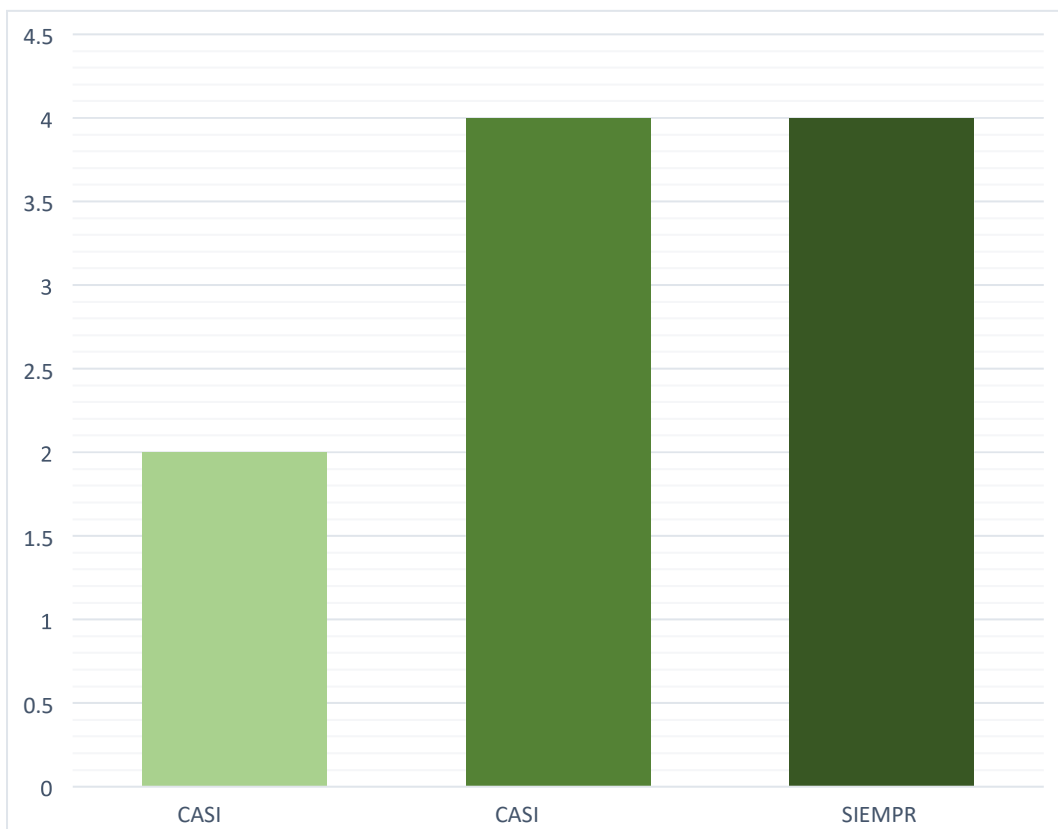
Dentro del presente capítulo veremos acerca de las encuestas que se va a realizar a los abogados litigantes los cuales día a día refiere las actuaciones fiscales en mérito a las decisiones que toman el ministerio público en cada caso en concreto de ahí que es importante la opinión de los abogados litigantes dentro del contexto de la solicitud de exclusión Fiscal.

Mucho de los casos veremos cómo es la procedencia y cuáles son las causales sobre los cuales los litigantes interponen la referencia de una exclusión fiscal ya que muchos de los casos se ha denotado que el Fiscal actúa con personalidad en alguna de las partes, y que mejora el pronunciamiento de los abogados litigante los cuales día a día se enfrenta con este suceso y pueden calificar de manera objetiva si el actuar del ministerio público está conforme a los estándares normativos que refiere tanto la condición política del Estado como el código penal o si fuera el caso en que se puede observar que estos actúan con algún tipo de parcialidad y beneficiando a la parte que estos consideran con una opinión favorable.

vulnerado con el actor del representante del ministerio público contenido en el Fiscal.

Siendo que, la primera atingencia que se tendrá es aquella dificultad que se va a considerar dentro de la exclusión fiscal sobre su posibilidad normativas, así como en el planteamiento práctico del caso que resulte fundado por el juez ante el cual se va a presentar fiscal y que ordene la exclusión fiscal o en caso de que este sea resultado improcedente por no haber cumplido las exigencias normativas, así como haberlo considerado entre las proposiciones fácticas el caso concreto.

Figura Nº 1 Dificultad de la exclusión fiscal



Interpretación

Del presente grafico se puede notar que las respuestas realizadas en la encuestase evidencian que hay una respuesta de casi siempre y siempre en cuanto a la dificultad de la explosión Fiscal siendo que la respuesta de los abogados litigantese inclina más en que el proceso exclusión fiscal es un poco dificultoso, no inclinándose así para la respuesta del casi nunca, evidenciándose que cuando se plantea esta figura se tiene que hacer un esfuerzo por tener el resultado esperado.

Pregunta ¿Ud. ha escuchado sobre las causales que permiten excluir a los fiscales?

Muestra 10 abogados encuestados Respuesta

a) nunca

b) siempre

c) a veces

Tabla N° 3 Causales de exclusión fiscal

NUNCA										
SIEMPRE	X	X	X	X					X	X
A VECES					X	X	X	X		
TOTAL										10

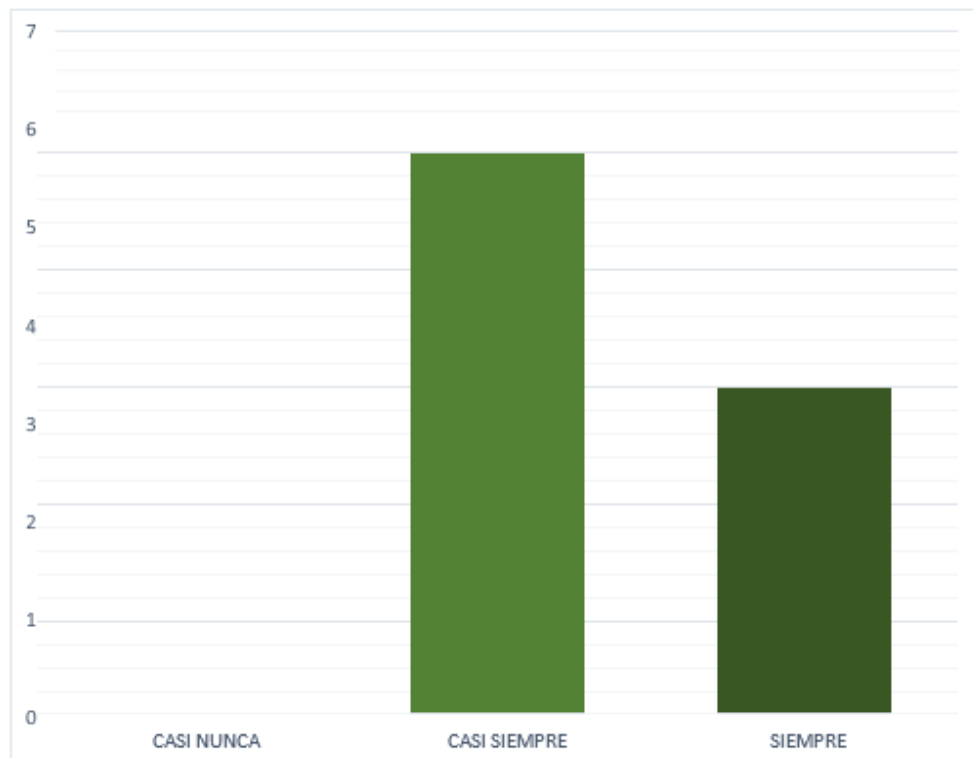
Analizaremos los resultados contenido en la investigación titulada “PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022”.

A la interrogante planteada **¿Ud. ha escuchado sobre las causales que permiten excluir a los fiscales?**, Siendo que las causales que permiten excluir a los fiscales de los procesos en los cuales ellos vienen

investigando están previstos dentro del código procesal penal para que una de las partes propone una exclusión fiscal el fiscal debe de haber mostrado una parcialidad por alguna de las partes o caso contrario actuar con falta de objetividad hacia una de las partes litigantes vulnerando así debido proceso como el de tutela jurisdiccional efectiva.

Sólo así se podrá hablar de la procedencia de una exclusión fiscal ya que eso deberá de reunir los requisitos formales que requiere el código procesal penal afin de que sean para el pedido solicitado por alguna de las partes en caso de que el pedido no cumple los presupuestos tendrá que ser rechazado, ara ello al momento de que el juez evalúe la procedencia de la exclusión fiscal deberá de analizar si este cumplió con los presupuestos que exige la norma para poder plantearlo a fin de que el pedido se adecué los parámetros normativos regulados en el código procesal penal

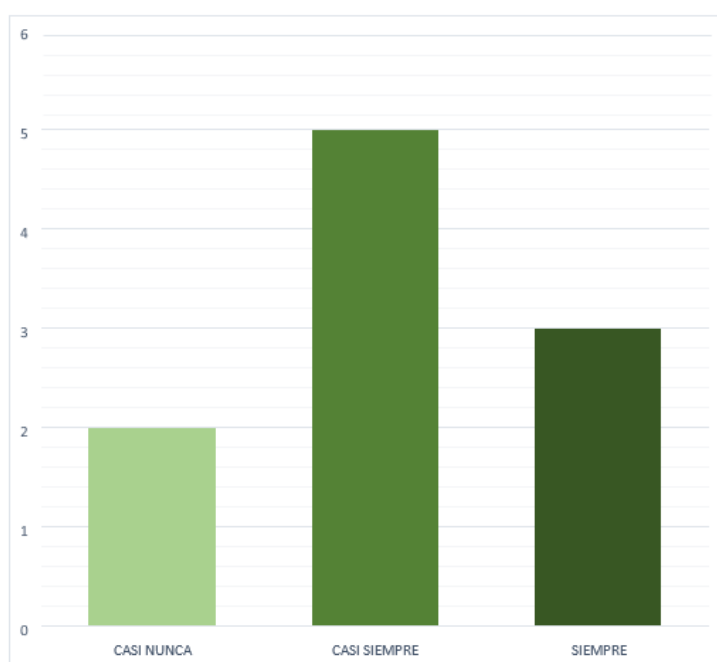
Figura Nº 2 Causales de exclusión fiscal



Estado en ejercicio de su poder punitivo operado a través de sus administradores de justicia deberá de actuar con objetividad y bajo el rol que le encomiende la Constitución política del Estado a fin de evitar con esto que el poder punitivo del Estado alcance límites sobrevenidos y que no permitan la realización donde debido proceso.

Nunca tenemos que olvidar que el principio presunción de inocencia es un derecho fundamental que deberá de ser rebasado o sobrepasado sólo con una sentencia firme que demuestre lo contrario es decir que la responsabilidad del imputado sobre la acción realizada y el quebrantamiento de algún bien jurídico protegido por lo que para ello se deberá de someterse a un debido proceso de los operadores de justicia actúen de acuerdo a sus roles y funciones encomendados por la administración pública, solo así se podrá reafirmar el actor parcial o imparcial que refieran los operadores de justicia y en este caso la presente investigación el fiscal.

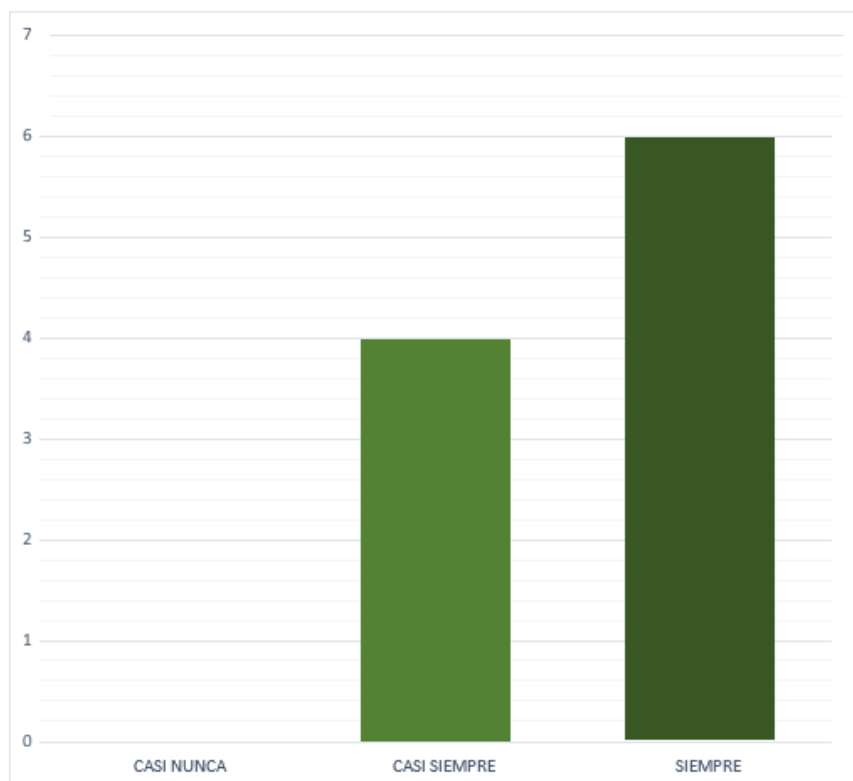
Figura N° 3 Actuar imparcial



el fiscal al momento que este desarrolla la investigación penal la misma constitución refiere que el fiscal debe recopilar las pruebas de cargo y descargo así como también debe ordenar las diligencias que las partes litigantes propongan aumento de proceso todo ello en averiguación de la verdad y la determinación de la responsabilidad.

Por lo que se tiene que tomar en consideración que los fiscales además de tener contenido las funciones y roles específicos la cuestión política del Estado sobre la acción penal estos tienen que actuar con imparcialidad y objetividad dentro del proceso ya que si esto no se materializa estaremos vulnerando un derecho constitucional que es el derecho al debido proceso siendo que, todas las partes que forman parte de un proceso penal deberá de actuar conforme a lo que regulan los estándares normativos contenidos en el código procesal penal.

Figura Nº 4 *Objetividad e imparcialidad fiscal*

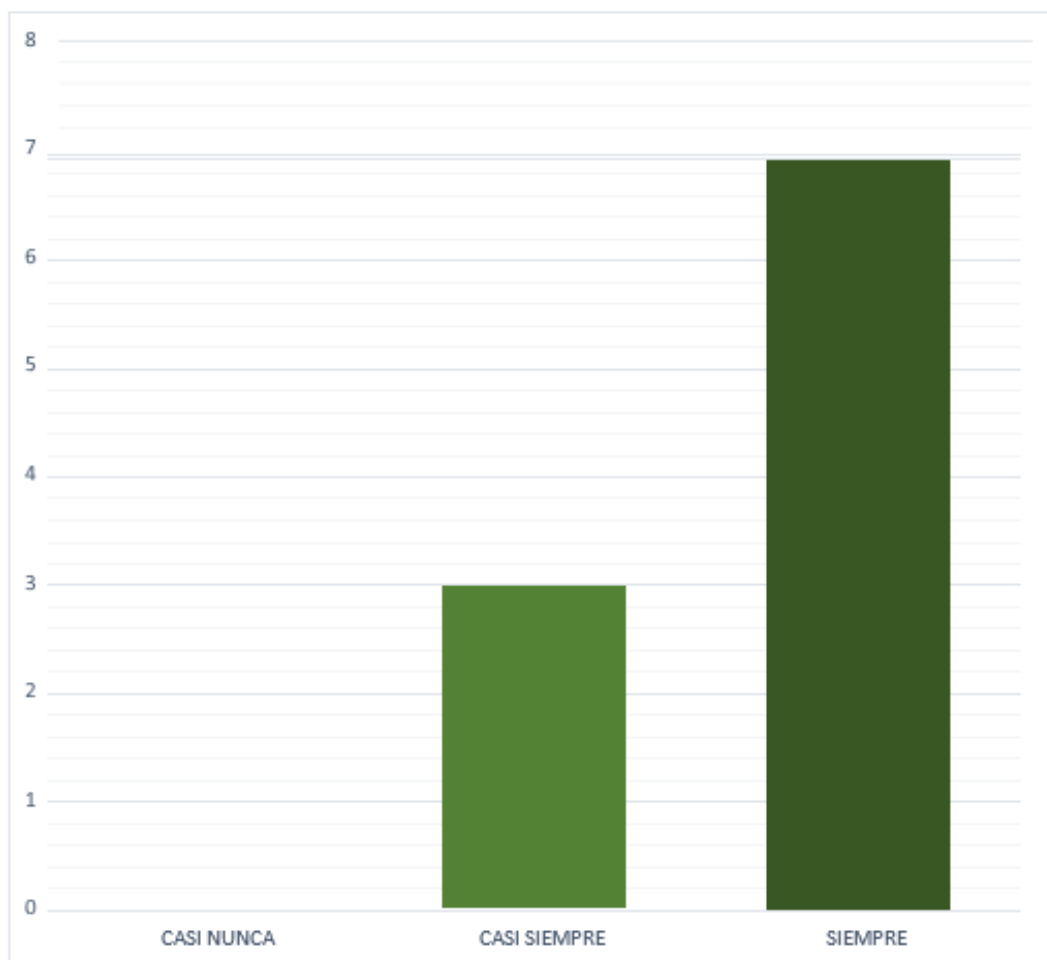




actuando con falta de objetividad en cuanto el desarrollo de la investigación y que este sólo comprometen la inclinación hacia Fiscal y inquisitivo que sólo recopile el interés de las pruebas de cargo y no las pruebas de descargo por tanto la objetividad quedaría mellada dentro de la investigación con el actuar del representante del ministerio público contenido en el Fiscal.

El objetivo del fiscal debe ser representado a lo largo de las etapas del proceso penal ya que representa el operador de justicia referente que ejerce el poder punitivo del Estado, por tanto, la objetividad que se tenga dentro de la investigación será la averiguación de la verdad material a fin de que se determine la responsabilidad de los que resulten investigados dentro de la etapa de investigación preparatoria y finalmente que esto sirvan para la emisión de una acusación penal, es así que cuando la parte imputada vea que se ha comprometido la objetividad fiscal este podrá acudir ante el juez de investigación a fin de solicitar exclusión fiscal por no existir una objetividad adecuada, comprometiendo así el debido proceso como las demás garantías previstas como referentes constitucionales de procedencia lícita

Figura Nº 5 Objetividad fiscal



Interpretación

Lo que se puede denotar el presente gráfico es que en la encuesta realizar los abogados litigantes estos si consideran que se debería de excluir al fiscal ante una falta de objetividad e imparcialidad ya que este comprometería en gran medida del proceso mismo que se le sigue para la determinación de un responsable de los hechos que se consideran como contrarios a la norma por ende siempre debería de excluirse al Fiscal que muestre una parcialidad, que evidentemente comprometerá la violación de los principios y garantías procesales.

Pregunta ¿Ud. considera que se debe de normar lineamientos procesales para la procedencia de la exclusión fiscal como director de la investigación?

Muestra 10 abogados encuestados Respuesta

a) nunca

b) siempre

c) a veces

Tabla N° 7 Lineamientos de procedencia de exclusión

NUNCA										
SIEMPRE	x	x								X
A VECES			x	x	x	x	x	x	x	
TOTAL										10

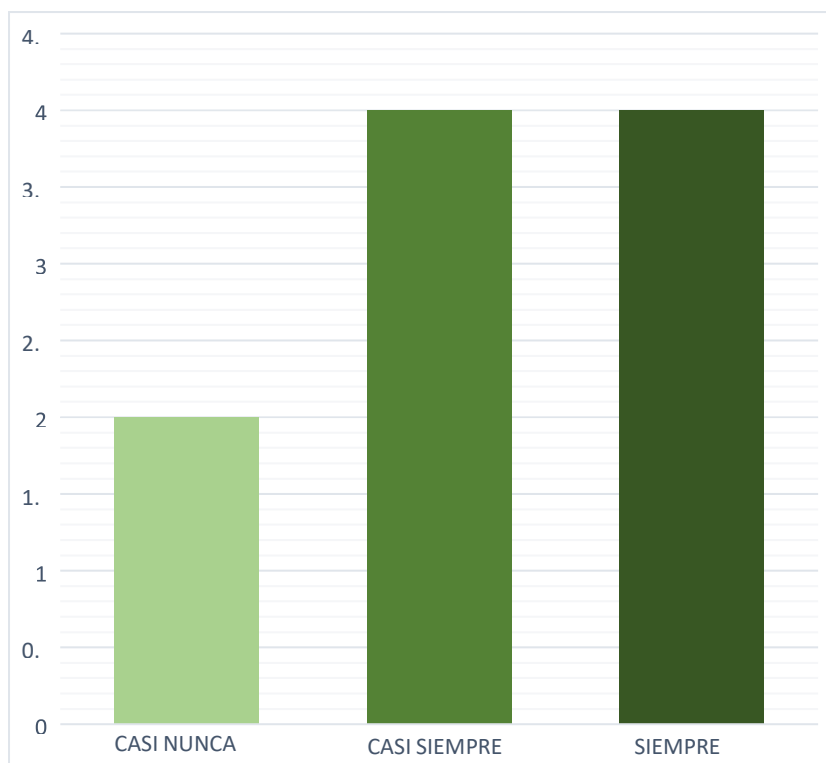
Analizaremos los resultados contenido en la investigación titulada "PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022".

A la interrogante planteada **¿Ud. considera que se debe de normar lineamientos procesales para la procedencia de la exclusión fiscal como director de la investigación?** Se deben de fijar lineamientos de procedencia de exclusión fiscal ya que el fiscal es titular de la acción penal por ende estará a su cargo que se determine la responsabilidad de un individuo sujeto de derechos afin de que se le prive de la libertad común derecho fundamental que le asiste.

Por ende cuando se habla de un derecho fundamental como es la libertad personal el mismo que se le priva con una sentencia firme y consentida ciudadano siempre y cuando dentro del proceso se haya

demostrado su responsabilidad este proceso deberá de haber sido llevado a cabo con todas las generalidades que dentro de la misma norma se establecen y en caso de que este no haya sido así en la parte afectada podrá acudir ante el órgano jurisdiccional que resulte competente a fin de reclamar su derecho vulnerado, todo ello con la finalidad de que los operadores de justicia contenidos también en el Fiscal lleven a cabo un investigación con el respeto de principios y garantías procesales además de los derechos fundamentales que le asiste al imputado el mismo que será presumido inocente hasta que no se demuestre lo contrario, hecho que solo se da con una sentencia condenatoria que el órgano jurisdiccional haya dictado después de haber sido sometido a un proceso penal y haberse materializado las etapas procesales, tal como lo refiere el código procesal penal.

Figura Nº 6 Lineamientos de procedencia de exclusión

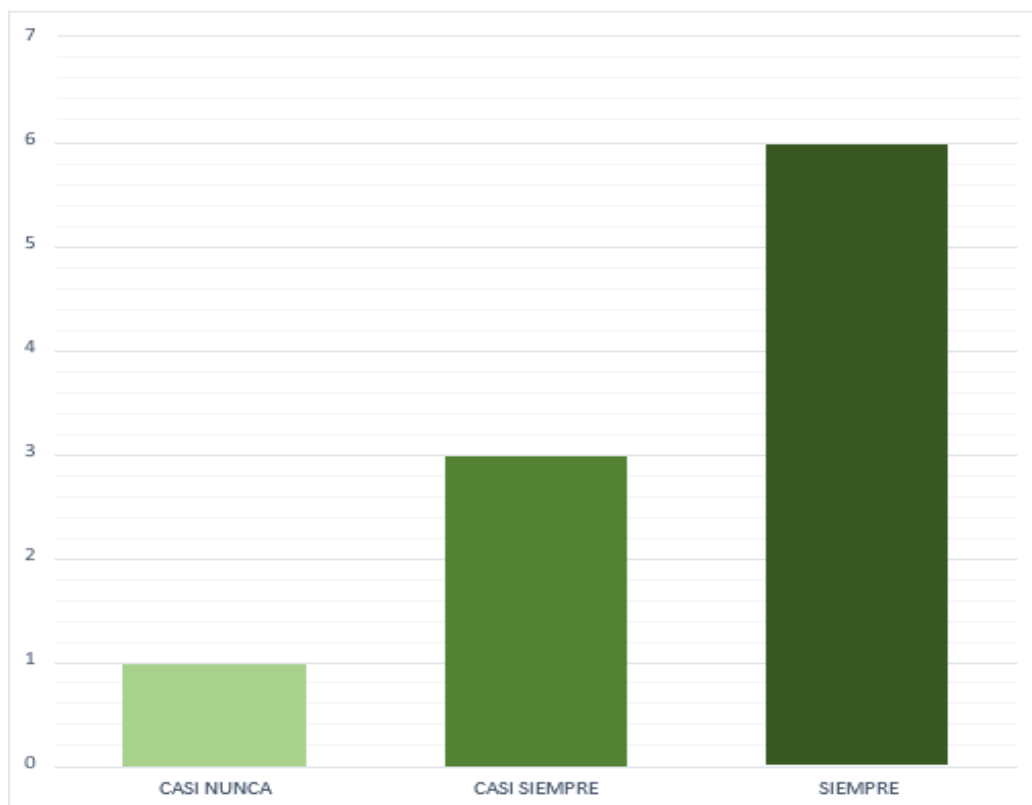




del fiscal? Se puede notar que la tutela jurisdicción efectiva es cuando el ciudadano acude al horno jurisdiccional a fin de solicitar tutela judicial efectiva cuando se considere que sea vulnerado algún derecho que le asiste por ley, esta labor no solamente comprometida para el juez sino que también rige para los operadores de justicia contenidos dentro de ellos a los fiscales los mismos que también están sujetos a poder garantizar el ejercicio tutela jurisdiccional efectiva a los ciudadanos aún si están comprendidos dentro de una investigación en calidad de imputados.

En ese sentido, la imparcialidad fiscal tiene que ser uno de lineamientos que garanticen un estado constitucional de derecho que pueda proporcionar mediante sus operadores de justicia que se lleve a cabo un debido proceso que finalmente determina la responsabilidad o la inocencia de un supuesto responsable el mismo que se determinará con una sentencia firme y consentida pero que los operadores de justicia deberían de haber garantizado a lo largo del proceso de investigación como de la etapa intermedia y el posterior juzgamiento un debido respeto por principios y garantías procesales que son inherentes a todo proceso penal y al ciudadano sujeto una investigación. Solo así se podrá hablar de que el ciudadano ha sido investigado con el respeto de sus derechos fundamentales y bajo las contingencias que la misma norma prescribe como formalidades y responsabilidades de los operadores de justicia

Figura N° 7 Tutela jurisdiccional efectiva



Interpretación

En el presente gráfico se denota que de acuerdo a las encuestas realizadas a los abogados litigantes estos consideran que existe más afectación a la tutela jurisdiccional efectiva, por ende debe de ampararse la exclusión fiscal si bien este puede ser presentado por alguna de las partes que resulta afectada para que se declare su procedibilidad ya que, existe gran dificultad hecho que es manifiesto dentro de cualquier proceso penal, en ese sentido, se debería de regular los presupuestos procesales de procedibilidad de la exclusión fiscal a fin de evitar arbitrariedades.



4.2. DISEMINACIÓN DE HALLAZGOS

Dentro de los resultados obtenidos sobre la exclusión fiscal vamos a ver que este tema es muy muy poco tocado tanto por las partes referentes y constituyentes de un proceso penal ya que hay muchos de los casos se desconoce las causales de procedencia argumentando que solamente es responsabilidad de la falta de administración de justicia que hay dentro de nuestro estado sin embargo, tenemos que tener en cuenta que la administración de justicia no depende del Estado sino de los operadores de justicia dentro de ellos está el Fiscal el cual tiene la dirección de la investigación.

Por qué la investigación en cierta medida resulta ser el punto medular sobre el proceso penal porque la investigación es la primera etapa con la cual se da inicio de un proceso penal, y la razón por la cual es importante es porque dentro de ella se cotejan diferentes elementos de convicción tanto de cargo como de descargo que al final determinará primeramente para formalizar la investigación preparatoria y segundo para emitir una acusación penal sobre el cual se gira el juicio que determinará finalmente la responsabilidad o la absolución del ciudadano.

Del por qué la importancia de la investigación dentro del proceso penal, se da por la gran interrogante de que sería una investigación si este no gira en torno a la tutela efectiva reclamada por el ciudadano es decir, que este haya reclamado que se le vulnerado algún derecho para lo cual requiere que se desarrollen diferentes diligencias que determinen si efectivamente lo denunciado constituye o no un ilícito penal por ende, el Fiscal tiene que actuar con total objetividad e imparcialidad a fin de no

parcializarse tanto con la parteagraviada como con la parte imputada esto no solamente bajo palabras que refieren las partes litigantes de un proceso sino bajo lo que refiere el mismo ordenamiento jurídico penal.

EVALUACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL

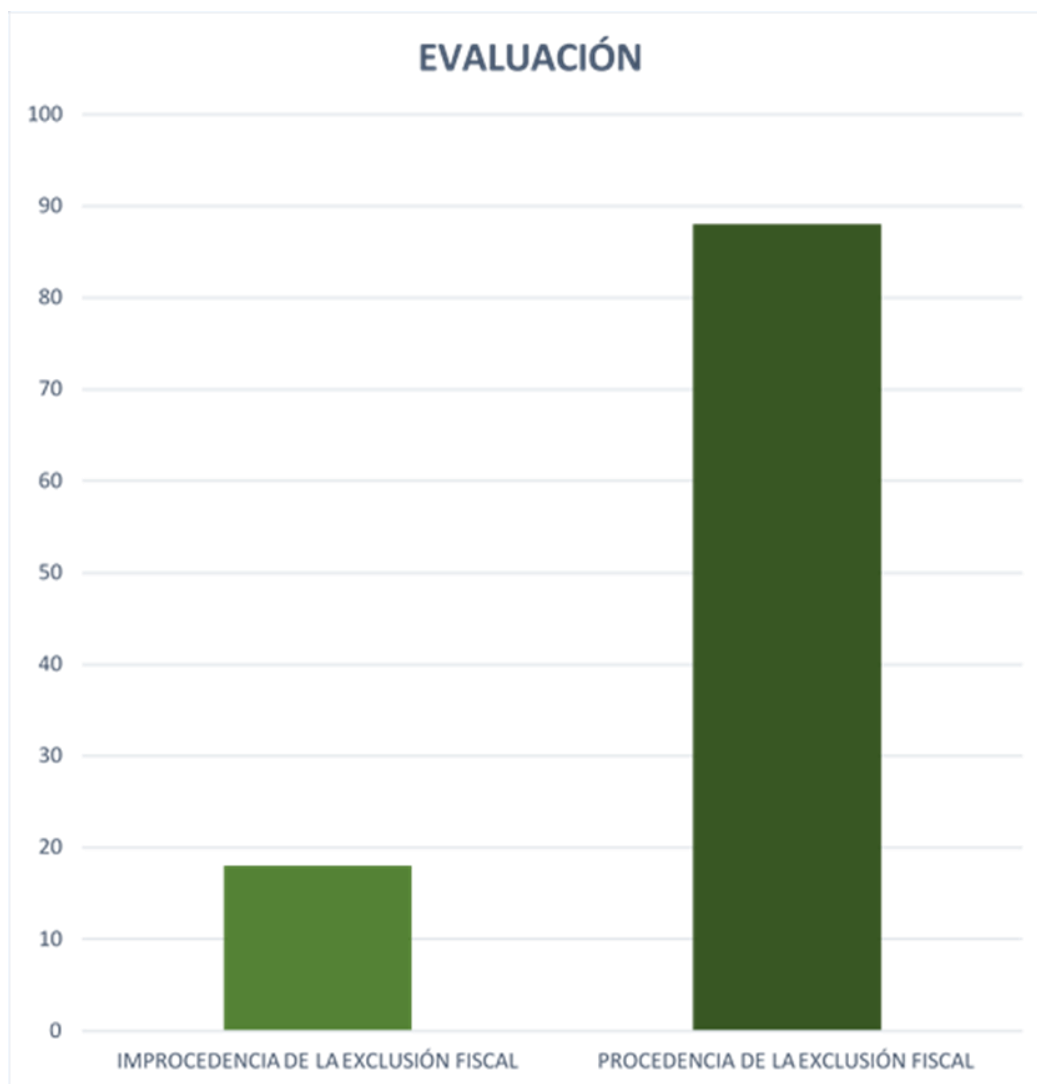
Tabla N° 9 Evaluación

PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA		
ENCUESTA	PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL	IMPROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL
01	Si de manera indirecta	No
02	Si de manera indirecta	No
03	Si de manera indirecta	No
04	No	Si de manera indirecta
05	No	Si de manera indirecta
06	Si de manera indirecta	No
07	Si de manera indirecta	No

Dentro de la presente tabla se muestra cuáles son las respuestas que han sido referidos por los abogados litigantes dentro del contexto de exclusión fiscal y si este compromete o no la tutela judicial efectiva que es un derecho constitucional protegido por la cuestión política del Estado, ya que si viene el Fiscal como director de la investigación debe ser el principal defensor de la legalidad y la legalidad se encuentran los respeto de los derechos, Los principios y las garantías constitucionales que van a mediar que se desarrolla un debido proceso lo cual cuando se ve una parcialidad y una falta de criterio objetivo por parte del fiscal estos no podrán ser amparados

bajo los estándares normativos que refiere una investigación como tal sino que además restará importancia lo que se define el debido proceso y una determinación de responsabilidad o absolución del imputado.

Figura 08 Evaluación



Lo que se quiere es que no se genere una inseguridad jurídica por parte de los administradores sobre el cual va dirigido la administración de justicia, actuar parcializado por parte representante del ministerio público lo que se evidencia dentro del proceso de investigación es la falta de objetividad ya que el ministerio público como principal defensor de legalidad debe luchar



por el cumplimiento de las normas establecidas dentro del código procesal penal así como el código penal en este caso si este es director de la determinación de responsabilidad o la determinación de inocencia de un sujeto imputado sobre una responsabilidad penal, la búsqueda de la misma debe de ser actuando bajo los deberes y funciones que le ha sido encomendados por el Estado es decir bajo principales defensores de la legalidad y el resarcimiento de los derechos reclamados por el afectado sin olvidar que también estos no pueden actuar con un carácter inquisitivo es decir como defensores solamente de la parte agraviada sino que también junto con el ellos deben acarrear las pruebas de cargo y descargo sólo así se podrá determinar tanto la culpabilidad o la inocencia de un ciudadano.



CONCLUSIONES

PRIMERA. – Si es sustentable la procedencia de la exclusión fiscal cuando la parte afectada considere que concurre alguna de las causales contempladas dentro del código procesal penal y en especial si el agraviado considera una afectación de un derecho constitucional, que en la tutela judicial efectiva reclamada tanto por la parte agraviada como, caso contrario a la parte imputada, ya que el principio de presunción de inocencia deberá de regir hasta el final del proceso que se haya iniciado o este en camino, hecho que sólo se terminará con una sentencia firme y consentida, por lo que, la parte agraviada como la parte imputada tendrán el derecho constitucional de acudir al órgano jurisdiccional, a fin de reclamar tutela jurisdiccional solicitando la exclusión Fiscal.

SEGUNDA. – Si es procedente la posibilidad de sustentar la exclusión fiscal argumentando una afectación de la tutela jurisdiccional efectiva ya que como sabemos la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho constitucional, por ende, si el operador de justicia o administrador de justicia como es el ministerio público representado por el fiscal actúa con parcialidad y vulnerando alguno de los deberes encomendados por el Estado este podría ser sujeto de exclusión, amparado bajo las causales que refieren nuestro código procesal penal, estando este pedido conforme a ley y solicitado por la parte afectada.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Un estado constitucional de derecho lo que debe de procurares que dentro de una investigación penal, sus operadores de justiciarepresentado por los fiscales, deban actuar con objetividad e imparcialidad en el desarrollo de las diligencias que se ordenen el transcurso de la investigación, ya que ellos son titulares de la acción penal, ya que estos determinarán si el investigado de un hecho penal es sujeto pasible de responsabilidad penal, siendo así, el ministerio público es de acuerdo a lo que refiere la normativa, será el principal defensor de legalidad por lo que, su actuar compromete el inicio de todo el proceso penal donde se tengan que recabar las pruebas de cargo y descargo.

SEGUNDA. – Dentro del proceso penal se tendrán que respetar ciertos formatos legales que contempla la misma norma procesal penal, pero que estos formatos legales tengan que adecuarse al respeto de derechos, principios y garantías constitucionales ya que cualquier interpretación normativa que se quiera hacer sobre un tipo penal, empezando por los operadores de justicia como los fiscales y jueces, siempre debe de empezarpor el entendimiento de lo que respecta los derechos y deberes delciudadano, caso contrario se estará incurriendo en una conducta merecedora de sanción penal por lo que, el derecho constitucional no puede ser ajeno a lo que protege el derecho penal.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, L., & Humpire, J. (2021). Derecho & ciencia - *Ruta para hacer una tesis en derecho*. Lima: Grijley.
- Aldea, F. P. (2017). *Jurisprudencia interamericana - Sobre el proceso penal*. Lima: Abad - Editores.
- Cuarezma, S., & Rendon Huerta, T. (2015). *Panorama juridico iberoamericano - Temas constitucionales*. Mexico: Tirant lo Blanch.
- Cristobal, T. (2018). *La excepción de improcedencia de acción en el proceso penal común - Lineamientos teoricos y prácticos para su adecuada aplicación*. Lima: Instituto Pacífico.
- Colla, J. (2016). *INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LAS FORMALIZACIONES Y REQUERIMIENTOS FISCALES DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO-JULI EN EL AÑO 2015*. Puno - Perú:
http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/5043/Colla_Vil_lanueva_Jessica_Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ccori, E. (2016). *“LA TUTELA PENAL DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS QUE REQUIERE PARA MEJORAR SU EFICACIA”*. Puno - Perú:
http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/2363/Ccori_Trujillo_Efrain.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Faundez, A. (2019). *La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: experiencia comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención*



Americana de Derechos Humanos. Chile:

<https://www.scielo.br/j/rinc/a/jWB9rXBkdvw7GrfX5BdWjDD/#>.

García, M. (2022). *LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA ES DE TODOS LOS SUJETOS PROCESALES*. Guayaquil - Ecuador:

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5035/1/T-ULVR-4059.pdf>.

Ghezzi, I. (2022). "LA EXCLUSIÓN DEL FISCAL PENAL EN LA INVESTIGACIÓN CONFORME AL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL IQUITOS, 2021". Iquitos - Perú:

<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/2145/IRIS%20GIOVANNA%20GHEZZI%20NAJAR%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Gozaini, O. (2020). *Tratado de derecho procesal civil*. Buenos Aires: Jusbaire.

Marcos, S. (2018). *ROBLEMÁTICA AL SOLICITAR LA EXCLUSIÓN FISCAL COMO PRETENSIÓN ACCESORIA EN LA QUEJA DE DERECHO DISTRITO FISCAL DE HUAURA-AÑO 2018*. Perú - Huacho:

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3736/TESIS%20FINAL-SHEYLA%20ALLISON%20MARCOS%20HERNÁNDEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Miranda, H. (2016). *Diálogo judicial interamericano entre constitucionalidad y convencionalidad*. Madrid: Ed Nueva Juridica.

Neyra, J. A. (2015). *Tratado de derecho penal*. Lima: Idemsa.

Reyna, L. M. (2015). *Tratado integral de litigación estratégica*. Bogotá: Temis

Reyna, L. M. (2017). *La desición fiscal - La exclusión fiscal y el delito de lavado*



de activos. Lima: Instituto Pacífico.

Reyna, L. M. (2015). *La defensa del imputado - Perspectivas garantistas*. Lima:

Jurista Editores.

Richard, M. (2017). Problemas de la prueba pericial en el proceso penal. En J.

Pico I Junoy, *Pritaje y prueba pericial*. Barcelona: Bosch.

San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal - Lecciones*. Lima: Impeccp -

Cenales.



ANEXOS



ANEXOS 01 INSTRUMENTOS

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título de la investigación	PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022"
Fecha de aplicación	
Título del texto	

Recomendaciones para la aplicación del Análisis Documental.

Para lograr un análisis profundo y completo de los documentos, serán revisados la información y recabadas por medio de un formato donde se incluirán los siguientes aspectos:

Instrumento para la clasificación de fuentes y análisis documental

Categoría	Clasificación		
Procedencia	Artículo de revista científica		Original
			De revisión
			Resultado de investigación
			Reporte de caso
			Carta al editor
			Editorial
			Revista indexada
			Revista no indexada
	Libro		Completo
			Capítulo de libro
Otros		Monografía	
		Ponencia de congreso	
		Memorias de congreso	
		Documento electrónico	
		Revista de internet	



			Material audiovisual
			Documento legal
			Material no publicado
		Otro:	
	Tesis		Pregrado
			Maestría
			Doctorado
Lugar de procedencia	Ciudad		



ENCUESTA

Título de la investigación	PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022
Fecha de aplicación	
Especialidad o cargo	Abogado Litigante

Recomendaciones para la aplicación del Análisis Documental.

Para lograr un análisis profundo y completo de la presente investigación se aplicará la siguiente encuesta, por medio de un formato donde se incluirán los siguientes aspectos, marque con una X la respuesta que considere adecuada:

- 1. ¿Ud. considera que existe dificultad para la procedencia de la exclusión fiscal?**
a) Nunca b) Siempre c) A veces
- 2. ¿Ud. ha escuchado sobre las causales que permiten excluir a los fiscales?**
a) Nunca b) Siempre c) A veces
- 3. ¿Ud. considera que el actuar parcial de los fiscales compromete la investigación?**
a) Nunca b) Siempre c) A veces
- 4. ¿Ud. considera que el fiscal debe de actuar con imparcialidad y objetividad?**
a) Nunca b) Siempre c) A veces
- 5. ¿Ud. considera que se debería de excluir al fiscal ante su falta de objetividad e imparcialidad?**
a) Nunca b) Siempre c) A veces



6. **¿Ud. considera que se debe de normar lineamientos procesales para la procedencia de la exclusión fiscal como director de la investigación?**
- a) Nunca b) Siempre c) A veces
7. **¿Ud. considera que se compromete la tutela jurisdiccional efectiva cuando sequebranta la labor imparcial del fiscal?**
- a) Nunca b) Siempre c) A veces

Muchas Gracias



ANEXO 02 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Es sustentable la procedencia de la exclusión fiscal en la afectación a un derecho constitucional?</p> <p>Problemas Específicos ¿Es posible sustentar la exclusión fiscal del abocado a la causa por afectación de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Puno?</p>	<p>Objetivo General "Verificar si es sustentable la procedencia de la exclusión fiscal en la afectación a un derecho constitucional".</p> <p>Objetivos Específicos "Determinar si es posible sustentar la exclusión fiscal del abocado a la causa por afectación de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Puno".</p>	<p>INDEPENDIENTE Exclusión fiscal</p> <p>DEPENDIENTE Tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>Imparcialidad judicial</p> <p>Debido proceso</p> <p>Derecho de acudir a los operadores de justicia</p> <p>Derecho probatorio</p>	<p>a) Defensor del principio de legalidad</p> <p>b) Defensor de los derechos del ciudadano</p> <p>c) Ser juzgado por un fiscal imparcial</p> <p>d) Ser sometido a un debido proceso</p> <p>a) Obtener justicia</p> <p>b) Obtener una decisión justa</p> <p>c) Obtener una decisión motivada</p> <p>d) Derecho a la prueba</p> <p>e) Derecho a solicitar diligencias</p>	<p>MÉTODO Método SISTÉMICO</p> <p>TÍPO El tipo de investigación es el HISTÓRICO – JURÍDICO - DESCRIPTIVA</p> <p>ENFOQUE CUALITATIVO</p> <p>FUENTES Primarias y secundarias</p> <p>TÉCNICAS Análisis documental - encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS Ficha de análisis documental – encuesta Carpeta fiscal del Ministerio Público.</p>



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 19 / 08 / 2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Freddie Eddie Ruelas Roque

Dirección: Jr. Plaza San Martin N° 218 - Caracoto

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 02419625

Teléfono: 944278333 email: freddieruelas@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Dr. Javier Romulo Quispe Zapana

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 – 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): elementos de convicción, constitución política, investigación.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público – P05

Firma de Autor



huella digital

19 de Agosto del 2024

Fecha



PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN FISCAL SOBRE LA AFECTACIÓN DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2017 - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	1library.co Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	pure.pucv.cl Fuente de Internet	<1%
8	revistas.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1%